

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

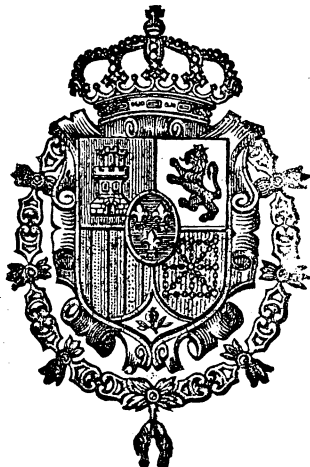
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	24 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	24 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	46 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas no rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración de Fontejos, de 9 a 12 y de 2 a 6.

FONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 78

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Leyes relativas á concesión de créditos y suplementos de crédito.  
Otra autorizando al Ministro de Hacienda para la adquisición directa de los solares resultantes del derribo de las casas números 2 y 3 de la calle de la Almudena y las números 1 y 3 de la del Viento, pertenecientes al Colegio de Nuestra Señora de la Presentación, de esta Corte. Real decreto declarando jubilado á D. Francisco de Paula Vigil y Barrera, Delegado de Hacienda en la provincia de Orense.  
Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Orense á D. Antonio Castañón y Faes.  
Otro exceptuando de las formalidades de subasta la instalación de la calefacción y obras accesorias en la Dirección general de la Contencioso del Estado.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.  
Otra disponiendo la anulación, por extravío, de los documentos que se expresan en la relación adjunta.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de Julio último ha sido el de 12'34 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden llamando la atención de los Gobernadores de provincia sobre la adición al Reglamento de 23 de Febrero último, referente á la producción nacional, publicado en la GACETA de 25 de Julio próximo pasado.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden (reproducida) nombrando el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física industrial, vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales.

Otra (reproducida) dictando reglas para regularizar el servicio de Secretaría de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de la súbdita española Isabel Torralba Pérez.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que corresponden al sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Orlas pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena de Julio actual.

Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Portero del Instituto de Castellón á D. Mariano Puertas y López. Anunciando á oposición la plaza de Profesor de Termología industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón, y las de Motores, Mecanismos, etc., vacantes en las de Valencia y Cartagena.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Rehabilitando el crédito de 23.055 pesetas 90 céntimos para la adquisición y colocación de boyas en el puerto de Guetaria (Guipúzcoa).

Autorizando á D. Miguel Curbelo para reformar las obras de la concesión que le fué otorgada por Real orden de 24 de Mayo de 1902, para establecer almacenes, explanada y muelle en el puerto de La Luz.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Subasta para adjudicar los productos del monte Los Palancares y agregados de la ciudad de Cuenca.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.—Anunciando el extravío de un resguardo de depósito.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Citando á los individuos que se mencionan con objeto de que solventen sus descubiertos con la Hacienda.

Junta de las obras del puerto de Santander.—Subasta de acopio de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de la zona de servicio de los muelles de este puerto.

Junta de Obras del puerto de Huelva.—Concurso para la adquisición de cuatro grúas de pórtico con motores eléctricos y un carrutón transbordador, con destino á este puerto.

Otro para adquisición de madera en tablones, necesaria para el pavimento de los depósitos de minerales.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar núm. 10, de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conformes al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía de Seguros marítimos Alto Rhin.—Compañía Arrendataria de Tabacos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 331.627'17 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de Estado del corriente año, «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo», para pago de gastos de viaje del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación, devengados durante el año 1907.

Art. 2.º El expresado importe se cubrirá con el excese de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes,

Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY,

El Ministro de Hacienda,

Cayetano Sánchez Bustillo.

Relación de las obligaciones de ejercicios cerrados reconocidas por el Ministerio de Estado á que se refiere la ley de esta fecha.

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	IMPORTE Pesetas.
A D. Manuel Aguirre y Carcer, Agregado en Roma (Vaticano), por gastos de viaje desde Roma á esta Corte.—Real orden de 25 de Febrero de 1907.....	543'50
A D. Juan Angel Sáinz de Baranda, Secretario en Buenos Aires, gastos de viaje de esta Corte á Berna.—Real orden de 11 de Marzo de 1907.....	760'85
A D. Angel Sánchez Vera, Vicecónsul en Londres, gastos de viaje de esta Corte á Jerusalén.—Real orden de 31 de Marzo de 1907.....	425'70
A D. Joaquín Carsi y Rivera, Cónsul de Bucharest, gastos de viaje desde este punto á San Juan de Puerto Rico.—Real orden de 31 de Marzo de 1907.....	4.047'50
A D. Pedro Cavanilles y Peón, Cónsul en Sidi-Bel Abbés, gastos de viaje de Safi á la Paz. Real orden de 31 de Marzo de 1907.....	4.208
A D. Juan Vázquez y López, Cónsul en Port-Said, gastos de viaje de este punto á Alejandría.—Real orden de 31 de Marzo de 1907.....	134'25
A D. Rafael Casares y Gil, Cónsul en Jerusalén, viaje desde este punto á Bucharest.—Real orden de 31 de Marzo de 1907.....	303'75
A D. Enrique de Vedia y San Miguel, Cónsul en San Juan de Puerto Rico, viaje de este punto á Perpignan.—Real orden de 31 de Marzo de 1907.....	2.142'50
A D. Luis Villar y Peralta, Cónsul en Perpignan, viaje desde este punto á Sidi-Bel-Abbés.—Real orden de 31 de Marzo de 1907.....	443'25
A D. José Teixidor y Jugo, Cónsul cesante, viaje desde esta Corte á Villarreal de San Antonio. Real orden de 12 de Abril de 1907.....	288'20

#### DESIGNACION DE LOS SERVICIOS

IMPORTE Pesetas.

A D. Joaquín Carrillo de Albornoz, Secretario, viaje de esta Corte á Buenos Aires.—Real orden de 12 de Abril de 1907.....	2.283
A D. José Muñoz Vargas, Agregado á Roma (Vaticano), viaje desde Roma á esta Corte.—Real orden de 13 de Abril de 1907.....	815'25
A D. Domingo de las Bárcenas, Agregado en Londres, viaje desde Londres á esta Corte.—Real orden de 18 de Abril de 1907.....	712'85
A D. Juan Pérez Caballero y Ferrer, Embajador en Roma, viaje desde esta Corte á Roma.—Real orden de 20 de Mayo de 1907.....	2.174
Al Administrador de los Santos Lugares Pios de Jerusalén, por anticipo al Embajador D. José Brunetti y Gayo, Administrador en Roma, viaje desde Roma á esta Corte.....	2.174
A D. Juan Angel Sáinz de Baranda, Secretario en Berna, viaje desde Berna á esta Corte.—Real orden de 23 de Junio de 1907.....	760'85
A D. José Teixidor y Jugo, Cónsul en Villarreal de San Antonio, viaje desde dicho punto á esta Corte.—Real orden de 4 de Junio de 1907.....	288'20
Al Consulado en Cienfuegos por anticipo á Don Manuel María Coll y Altaban, Cónsul en Cienfuegos, viaje desde este punto á Quito.—Real orden de 6 de Junio de 1907.....	1.410
A D. Bernardo Jacinto de Cologan, Ministro en Méjico, por diez dozavas partes de habilitación.—Real orden de 12 de Junio de 1907.....	19.375
A D. Manuel Caabeyro y Lago, Cónsul en Rosario de Santa Fe, por gastos de viaje desde Rosario de Santa Fe á Villarreal de San Antonio. Real orden de 10 de Junio de 1907.....	2.317'70
A D. Eduardo Vázquez Ferrer, Vicecónsul en Liverpool, por gastos de viaje desde esta Corte á Liverpool.—Real orden de 16 de Junio de 1907.....	546'37
A D. Mario de Piniés y Bayona, Vicecónsul en París, viaje desde esta Corte á París.—Real orden de 17 de Junio de 1907.....	546
A D. Emilio Zapico Zarraluqui, Vicecónsul en Liverpool, viaje de este punto á Cienfuegos. Real orden de 17 de Junio de 1907.....	1.607'25
A D. José María Lamo de Espinosa, Vicecónsul en Amberes, viaje desde este punto á San Francisco.—Real orden de 18 de Junio de 1907.....	3.428'25
A D. Juan Vancell y Clabera, Vicecónsul en Amberes, viaje de Madrid á Amberes.—Real orden de 18 de Junio de 1907.....	691'50
A D. José Llavería y Hertzberg, Ministro en	

DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	IMPORTE Pesetas.
Tánger, viaje de Tánger á Madrid.—Real orden de 27 de Junio de 1907.....	1.566
A. D. Emilio de Palacios y Fau, Secretario en Centro Américs, viaje de Guatemala á Copenhague.—Real orden de 2 de Julio de 1907.....	2.955'35
A. D. Eduardo García Comín, Agregado en Lisboa, viaje de Madrid á Lisboa.—Real orden de 10 de Julio de 1907.....	164'50
A la Legación en Tánger, anticipo á D. Manuel González Ontoria por su viaje de Tánger á Londres.—Real orden de 10 de Julio de 1907.....	672
A. D. Alberto de Aguilar y Gómez Acebo, Agregado en Viena, viaje de Madrid á Viena.—Real orden de 10 de Julio de 1907.....	711'75
A. D. Justo Gómez Ocerin, Agregado en Tánger, viaje de Madrid á Tánger.—Real orden de 10 de Julio de 1907.....	195'75
A. D. Bernardo de Cologan y Senilla, Agregado en Lisboa, viaje de Madrid á Lisboa.—Real orden de 10 de Julio de 1907.....	164'50
A. D. Miguel Angel de Muguiro, Agregado en Tánger, viaje de Madrid á Tánger.—Real orden de 10 de Julio de 1907.....	195'75
A. D. Luis Romero é Ibarreta, Agregado en Roma, viaje de Madrid á Roma.—Real orden de 10 de Julio de 1907.....	543'50
A. D. Juan Riaño y Gayangos, Ministro de Copenhague, por once dozavas partes de habilitación.—Real orden de 10 de Julio de 1907.....	11.458'32
A. D. Fernando Sartorius y Chacón, Ministro en Lisboa, por once dozavas partes de habilitación.—Real orden de 10 de Julio de 1907.....	23.375
A. D. Pedro de Prat y Agacino, Ministro en Berna, por once dozavas partes de habilitación.—Real orden de 10 de Julio de 1907.....	12.604'13
A. D. Julio de Arellano y Arróspide, Embajador en Viena, por once dozavas partes de habilitación.—Real orden de 10 de Julio de 1907.....	38.041'66
A. D. Enrique Somoza y Ferreiro, Cónsul en Port-Said, viaje desde Santiago de Cuba á Newcastle.—Real orden de 12 de Julio de 1907.....	2.678'60
A. D. José de la Riva y Calvo, Ministro en La Haya, por diez dozavas partes de habilitación.—Real orden de 12 de Julio de 1907.....	11.458'33
A. D. German María de Ory, Ministro en Montevideo, por diez dozavas partes de habilitación.—Real orden de 12 de Julio de 1907.....	14.208'33
A. D. Manuel García Jove, Ministro en Guatemala, por nueve dozavas partes de habilitación.—Real orden de 12 de Julio de 1907.....	10.499'98
A. D. Fernando Ossorio y Eloia, Ministro en el Cairo, por ocho dozavas partes de habilitación.—Real orden de 12 de Julio de 1907.....	8.333'32
A. D. Ramón Piña y Millet, Ministro en Washington, por diez dozavas partes de habilitación.—Real orden de 12 de Julio de 1907.....	25.000
A. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Embajador en San Petersburgo, por diez dozavas partes de habilitación.—Real orden de 12 de Julio de 1907.....	29.375
Al Consulado en Newcastle, por anticipo á Don Vicente Palmaroli y Reboulet de los gastos de viaje de Newcastle á Yokohama.—Real orden de 12 de Julio de 1907.....	5.748
A la Legación de Tokio, por anticipo á D. Joaquín de Pereyra y Ferrán de los gastos de viaje de Yokohama á Buenos Aires.—Real orden de 12 de Julio de 1907.....	7.902
A. D. Miguel Maluquer y Salvador, Cónsul en Saff, viaje de Saff á Port Said.—Real orden de 12 de Julio de 1907.....	957'35
A. D. José Calatayud, Cónsul en Buenos Aires, viaje de Buenos Aires á Madrid.—Real orden de 12 de Julio de 1907.....	3.044
A. D. Eduardo Sáenz Santander, Cónsul en Rabat, viaje de Rabat á Madrid.—Real orden de 15 de Julio de 1907.....	339'75
A. D. Hilarión González del Castillo, Cónsul en Ilo Ilo, viaje de Ilo-Ilo á Madrid.—Real orden de 15 de Julio de 1907.....	3.585'75
A. D. Gustavo de Sestoa y Sthamer, Vicecónsul en Hamburgo, viaje de Hamburgo á Saff.—Real orden de 16 de Julio de 1907.....	1.330'85
A. D. Juan N. Solorzano y Costa, Vicecónsul en Marsella, viaje de Madrid á Marsella.—Real orden de 16 de Julio de 1907.....	474
A. D. Pedro Saura y del Pan, Vicecónsul en Hamburgo, viaje de Madrid á Hamburgo.—Real orden de 16 de Julio de 1907.....	926'60
Al Consulado en Marsella, por anticipo de viaje de Marsella á Ilo-Ilo de D. Juan Estrada y Acebal.—Real orden de 16 de Julio de 1907.....	3.125'60
A. D. Agustín G. Gómez Trevijano, Vicecónsul en Tánger, viaje de Tánger á Londres.—Real orden de 16 de Julio de 1907.....	672
A. D. Angel García de Loggorri y Atienza, Secretario en San Petersburgo, viaje de este punto á Madrid.—Real orden de 31 de Julio de 1907.....	1.564'85
A. D. Pablo de Churrucá y Dotres, Agregado en Londres, viaje desde este punto á Madrid.—Real orden de 12 de Agosto de 1907.....	475'25
A. D. Joaquín González y González, Secretario, viaje desde esta Corte á Londres.—Real orden de 19 de Agosto de 1907.....	712'85
A. D. Ricardo Espejo y Chaparro, Cónsul en Constantinopla, viaje desde este punto á Madrid.—Real orden de 12 de Septiembre de 1907.....	1.380'50
A. D. Federico Pino, por anticipo á D. José Muñoz de Vargas, Habilitado del Ministerio de Estado, viaje de Madrid á San Petersburgo.—Real orden de 21 de Septiembre de 1907.....	1.564'85
Al Consulado en Londres, por anticipo á Don Manuel González Hontoria, viaje de Londres á Roma.—Real orden de 21 de Septiembre de 1907.....	711'35
A. D. Pompeyo Díaz Cossío, Cónsul, viaje de Madrid á Constantinopla.—Real orden de 1.º de Octubre de 1907.....	1.380'50
A. D. Pedro de Carrera y Lambaye, Ministro residente en Santa Fe de Bogotá, por cinco dozavas partes de habilitación.—Real orden de 7 de Octubre de 1907.....	5.833'33
A. D. Luis de la Barrera y Riera, Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires, por seis dozavas partes de habilitación.—Real orden de 7 de Octubre de 1907.....	12.150

DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	IMPORTE Pesetas.
A. D. Ramiro Gil Uribarri, Ministro Plenipotenciario en Tokio, por seis dozavas partes de habilitación.—Real orden de 7 de Octubre de 1907.....	10.000
A. D. Federico Pino, por anticipo á D. Félix Cortés y Delgado, Habilitado del Ministerio de Estado, por viaje desde Gibraltar á Montevideo.—Real orden de 15 de Octubre de 1907.....	1.800
A. D. Manuel González Hontoria, Secretario en Roma, viaje de Roma á París, ida y regreso.—Real orden de 24 de Octubre de 1907.....	1.089
A. D. Joaquín González y González, Secretario en Londres, viaje de Londres á Madrid.—Real orden de 24 de Octubre de 1907.....	712'85
A. D. José de Landecho, Secretario del Ministerio de Estado, viaje de Madrid á París.—Real orden de 25 de Octubre de 1907.....	1.092
A. D. José Pan de Sorluce, Vicecónsul en Rosario de Santa Fe, viaje de París á Madrid.—Real orden de 2 de Noviembre de 1907.....	546
A. D. José María Aladrén, Vicecónsul en Argel, viaje de Madrid á Argel.—Real orden de 4 de Noviembre de 1907.....	264'35
A. D. Luis Villa y Vitarreal, Vicecónsul en Argel, viaje de Argel á Rosario de Santa Fe.—Real orden de 4 de Noviembre de 1907.....	2.230'50
A. D. Ignacio de Aranda, Vicecónsul en Oporto, viaje de Madrid á Oporto.—Real orden de 6 de Noviembre de 1907.....	293'25
Al Consulado en Oporto, por anticipo á D. Felipe García Ostiveros, viaje de Oporto á Guayra.—Real orden de 6 de Noviembre de 1907.....	1.452'35
A. D. Federico Pino y Jorge, Habilitado del Ministerio de Estado, por alquiler de la casa ocupada para oficinas en San Sebastián.—Real orden de 16 de Noviembre de 1907.....	11.638
	331.627'17

Madrid 29 de Julio de 1908.—El Ministro de Hacienda, **Cayetano Sánchez Bustillo.**

**DON ALFONSO XIII**, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se concede un suplemento de crédito de 2.000.000 de pesetas al capítulo 10, artículo único, del presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra, con destino á la fabricación de cartuchería Maüsser.

Los discos para cartuchos Maüsser que hayan de adquirirse en virtud de lo dispuesto en este artículo serán de producción nacional, con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907. Únicamente se podrá adquirir en el extranjero la cantidad de discos que no pueda suministrar la industria nacional durante el corriente año.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la deuda flotante del Tesoro.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY  
El Ministro de Hacienda,  
**Cayetano Sánchez Bustillo.**

**DON ALFONSO XIII**, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 300.000 pesetas á la sección 6.ª del presupuesto de gastos para 1908, «Ministerio de la Gobernación», para socorro de las familias pobres que hayan sufrido daños en las inundaciones y tormentas en los meses de Junio último y Julio corriente.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY  
El Ministro de Hacienda,  
**Cayetano Sánchez Bustillo.**

**DON ALFONSO XIII**, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden créditos al capítulo 13, artículo único, sección 9.ª, «Ministerio de Hacienda», y capítulo 26, artículo único, sección 10, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del presupuesto del corriente año económico, para pago de las obligaciones de ejercicios cerrados que detalla la adjunta relación, importante, respectivamente, 4.487 pesetas 98 céntimos y 232.951 pesetas 65 céntimos.

Art. 2.º El total de 237.439 pesetas 63 céntimos se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la deuda flotante del Tesoro.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY  
El Ministro de Hacienda,  
**Cayetano Sánchez Bustillo.**

Relación de las obligaciones de ejercicios cerrados reconocidos por el Ministerio de Hacienda á que se refiere la ley de esta fecha.

DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	IMPORTE Pesetas.
SECCIÓN 9.ª—MINISTERIO DE HACIENDA	
Valencia.—Para abonar á D. José María Alpuente el importe de los impresos que facilitó para la facturación de valores atrasados.—Real orden de 25 de Noviembre de 1906.....	560
Barcelona.—1906.—A. D. Francisco Frias, Inspector liquidador de la renta del alcohol, con residencia en Tomelloso, por gastos suplidos por material de oficinas.—Real orden de 23 de Junio de 1907.....	113'45
Granada.—A. D. Luis Latorre, Inspector especial de Aduanas de Granada, por los alquileres satisfechos por dicho funcionario de la casa que ocupan las oficinas de dicha Inspección.—Real orden de 21 de Enero de 1907.....	600
Granada.—1906.—A. D. Luis Latorre, Inspector especial de Aduanas de Granada, por gastos de material para la oficina de la Inspección, suplidos por dicho funcionario.—Real orden de 21 de Enero de 1907.....	227'40
Orense.—A. D. Mauro Gómez de Segura, Administrador de la Aduana de San Esteban de Pravia, por gastos de locomoción y dietas, interviniendo la Azucarera de Pravia, durante varios días de Octubre y Diciembre.—Real orden de 31 de Octubre de 1906.....	51'40
Orense.—A. Doña Esperanza García Conde, dueña de la casa Aduana de Verín, por los alquileres devengados en dicho año.—Real orden de 18 de Marzo de 1906.....	547'50
Valladolid.—1905.—A. D. Vicente Segarra, por alquileres de la casa que ocupó la Inspección de la renta del alcohol.—Real orden de 23 de Junio de 1907.....	1.214'40
Zaragoza.—1906.—A. D. Juan Portillo Roldán, Inspector especial del impuesto del azúcar en Zaragoza, por los gastos de material para dicha oficina, satisfechos de su peculio particular.—Real orden de 18 de Julio de 1907.....	412'75
Almadén.—1904.—A. D. Siro Gerardo Bobadilla, por los haberes devengados como Médico Director que fué del Hospital de las minas de Almadén.—Real orden de 24 de Noviembre de 1905.....	761'08
	4.487'93

Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Para abonar á D. Angel España, como apoderado de D. Francisco Losada Fraile, los intereses correspondientes á las sumas que le fueron devueltas por nulidad de venta de una finca perteneciente á los bienes Propios de Vegalatrave (Zamora).—Real orden de 1.º de Febrero de 1907.....
 1.264'66 |

Para abonar á D. Bartolomé Esplugues los intereses correspondientes á las cantidades que le fueron devueltas por nulidad de venta de una finca sita en término de Benisoda (Valencia), perteneciente á los bienes del Clero.—Real orden de 20 de Abril de 1907.....
 1.662'93 |

Para abonar á Doña Ramona Martínez los intereses correspondientes á las sumas que le fueron devueltas por nulidad de venta de la finca Los Carriles (Oviedo), pertenecientes á los bienes de Propios.—Real orden de 26 de Julio de 1907.....
 5.546'86 |

Para abonar á D. Narciso Font, como apoderado de D. Narciso Durán, la diferencia entre el valor de los bonos con que ingresó los plazos por compra de la casa núm. 14 de la calle de la Fresnería, de Barcelona, y la suma que le fué devuelta al anularse la venta de dicha casa, y los intereses al 5 por 100 de la suma por él percibida.—Real orden de 2 de Agosto de 1907.....
 21.734'94 |

Para abonar á D. Emilio Porras Duarte los intereses correspondientes á las cantidades que le fueron devueltas por nulidad de venta de las fincas Charquillo, Burcio y Guijo, proceden-

DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
tes de la testamentaria de Bravo Murillo.—Real orden de 16 de Agosto de 1907.....	10.381'89
Para abonar á D. Juan Benitez Gutierrez, como apoderado de la testamentaria de D. José Casado, el resto de la indemnización que le fué reconocida por acuerdo del Tribunal gubernativo de 10 de Septiembre de 1903.—Real orden de 30 de Agosto de 1907.....	35.118 60
Para abonar á Doña Martina Argarate la indemnización de daños y perjuicios que se le reconoció como adquirente de las casas números 105 y 113 de la calle de Cuchillería, de Vitoria.—Real orden de 20 de Septiembre de 1907.....	3.027'85
Para abonar á D. José López Díaz, arrendatario de la recaudación de las contribuciones de la provincia de Lugo, el gasto que le ocasionó la extensión de los recibos correspondientes al año de 1907.—Real orden de 11 de Octubre de 1907.....	2.654'84
Para abonar á D. Emeterio Rodríguez, en nombre de los herederos de D. José Francisco Apiazu, los intereses correspondientes á las sumas que satisfizo por evicción y saneamiento de las fincas números 384 y 844 del inventario de los Propios de Calahorra.—Real orden de 1.º de Noviembre de 1907.....	723'14
Para abonar á D. Camilo Legorburo los intereses correspondientes á las sumas que le fueron devueltas por nulidad de la venta de la finca denominada Los Harnosillos (Albacete).—Real orden de 1.º de Noviembre de 1907.....	5.674'73
Para abonar á D. Manuel Girona Agrafel los intereses correspondientes á la cantidad que le fué devuelta por nulidad de venta del edificio convento de las monjas Mínimas de Barcelona.—Real orden de 16 de Noviembre de 1907.....	85.586'79
Para abonar á D. Diego Angosto y Jaén el importe de los frutos y costas á que fué condenado el Estado por sentencia judicial.—Real orden de 22 de Noviembre de 1907.....	3.326'56
Para abonar al editor del Boletín de Ventas Nacionales de Badajoz, D. Ramón Uceda y Gil, de las cuentas de impresión correspondientes á los años 1903, 1904 y 1905.—Real orden de 24 de Enero de 1908.....	420
Para abonar á la Sociedad Plomifera Española, como arrendataria que fué de la mina Arrayanes (Jaén), los efectos que dejó en beneficio del Estado.—Real orden de 3 de Enero de 1908.....	48.697'69
Para abonar á D. Salvador Comellas intereses del 5 por 100 de sumas devueltas por nulidad de venta de una finca en Barcelona.—Real orden de 20 de Diciembre de 1907.....	2.130'17
Para abonar á Doña Martina Argarate las mejoras realizadas en fincas sitas en Vitoria (Alava).—Real orden de 26 de Abril de 1907.....	5 000
	232.951 65

RESUMEN

Ministerio de Hacienda.....	4.487'98
Gastos de las contribuciones y rentas públicas..	232.951 65
	237.439'63

Madrid 29 de Julio de 1908.—El Ministro de Hacienda, CAYETANO SÁNCHEZ BUSTILLO.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;  
Á todos los que la presente vieren y entendieren, sa-

bed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para adquirir directamente, en nombre del Estado, los solares resultantes del derribo de las casas números 2 y 3 de la calle de la Almudena, y las ruinosas números 1 y 3 de la calle del Viento, pertenecientes al Colegio de Nuestra Señora de la Presentación, de esta Corte (Niñas de Leganés), por precio de un millón de pesetas, y para emitir inscripciones intransferibles de Deuda del 4 por 100 perpetua interior á favor del citado Colegio, que al tipo de cotización media oficial del mes anterior á la promulgación de esta ley suman el valor efectivo de dicho precio, las cuales serán entregadas en pago de éste á la representación legítima de la referida institución.

Art. 2.º Adquiridos los mencionados solares y casas, se pondrán á disposición del ramo de Guerra para la construcción del edificio militar que conceptúe conveniente.

Los solares procedentes de los Jardines del Buen Retiro que, según el art. 6.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1904, deberían ser utilizados para construir en ellos un Museo de Ingenieros del Ejército ó enajenados para habilitar éste con el producto de la venta, se destinarán á la construcción de uno ó más edificios donde instalar convenientemente la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid y otras dependencias del mismo ramo, siempre que el terreno ocupado por éstas no exceda en valor del millón de pesetas en que está comprado el solar que se cede á Guerra.

La parte de estos solares que no sea precisa para tales edificaciones se enajenará en pública subasta, y el producto de la venta se aplicará á la construcción de edificios militares.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY,

El Ministro de Hacienda,  
Cayetano Sánchez Bustillo.

REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, en atención á exceder de la edad reglamentaria, á D. Francisco de Paula Vigil y Barrera, Delegado de Hacienda en la provincia de Orense, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, concediéndole al propio tiempo, en recompensa de sus especiales servicios y merecimientos, honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos,

de conformidad con lo dispuesto en la base 4.ª, letra D, de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos ocho.

El Ministro de Hacienda,  
Cayetano Sánchez Bustillo.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Orense, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Antonio Castañón y Faes, que desempeña igual cargo en la de Lérida, con la misma categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos ocho.

El Ministro de Hacienda,  
Cayetano Sánchez Bustillo.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en los números 7.º y 9.º, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta pública la instalación de la calefacción por vapor y obras accesorias para la misma en la Dirección general de lo Contencioso del Estado, cuyo presupuesto total asciende á la cantidad de 9.345 pesetas, debiendo imputarse este gasto al crédito que figura en el capítulo 11, artículo único, sección 9.ª, del vigente presupuesto.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.

El Ministro de Hacienda,  
Cayetano Sánchez Bustillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	DELEGACIONES de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
José Díaz Casabella.....	1905	Alfor.....	Lugo.....	Lugo.....	31	Diciembre....	1906	135	Lugo.
Cipriano Abeijón Rama.....	1905	Muro.....	Coruña.....	Coruña.....	26	Enero.....	1906	754	Coruña.
Miguel Fernández Gutiérrez.....	1905	Sava.....	Santander.....	Santander.....	26	Febrero.....	1907	1.145	Santander.
Emilio Esteve Fontanals.....	1905	San Lorenzo de Hortóns	Barcelona.....	Barcelona.....	17	Enero.....	1906	14	Barcelona.
Lucas Avendaño Azqueta.....	1905	Pedernales.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	25	Septiembre....	1905	175	Bilbao.
Antonio Sánchez Monte.....	1905	Rietuerto.....	Santander.....	Santander.....	18	Mayo.....	1906	454	Santander.
Nicanor Escandón Escandón.....	1904	Val de San Vicente.....	Idem.....	Idem.....	3	Abril.....	1906	311	Idem.
Serafín Couso Vega.....	1905	Viana.....	Orense.....	Orense.....	30	Enero.....	1906	110	Orense.
Manuel Rodríguez Alvarez.....	1905	Padrenda.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1906	293	Idem.
José Yáñez Rodríguez.....	1905	Lovios.....	Idem.....	Idem.....	31	Idem.....	1906	331	Idem.
Julián Gómez Sáinz Maza.....	1905	Villacarriedo.....	Santander.....	Santander.....	22	Idem.....	1906	542	Santander.
Julio Echalecu Ollo.....	1904	Araquil.....	Navarra.....	Pamplona.....	21	Idem.....	1906	94	Navarra.
José Cambre Lorenzo.....	1905	Carballo.....	Coruña.....	Coruña.....	29	Diciembre....	1906	238	Coruña.
Domingo Gárate Peñagaricano.....	1905	Zumárraga.....	Guipúzcoa.....	San Sebastián.	27	Agosto.....	1906	465	Guipúzcoa.
Eusebio Lizaus Lasa.....	1905	Oñate.....	Idem.....	Idem.....	18	Diciembre....	1905	198	Idem.
José Alberdi Urtizverca.....	1905	Irún.....	Idem.....	Idem.....	25	Enero.....	1906	251	Idem.
Miguel Martí Boix.....	1905	Bel.....	Castellón.....	Castellón.....	29	Idem.....	1906	455	Castellón.

Madrid 27 de Julio de 1908.—PRIMO DE RIVERA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente rela-

ción, pertenecientes á los individuos que se indican; aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor.....

Relación que se cita.

Regiones.	NOMBRES		NATURALEZA		NOMBRE		CLASE del documento extraviado.	FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO			JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS			
	Del padre.	De la madre.	Pueblo.	Provincia.	Del padre.	De la madre.		Día.	Mes.	Año.	Clases.	NOMBRES	Clases.	NOMBRES
2.ª	Juan Laguna Cabava	Victoria	Albánchez	Jaén	Victoriano	Ramona	Pase excedente cupo.	1	Agosto	1901	Coronel	D. Carlos Salas Marsal	Teniente Coronel	D. Eduardo Ramirez Muñoz
	Antonio Moral Garcia	María	Huelma	Idem	Baltasar	Maria	Idem	1	Idem	1901	Idem	El mismo	Idem	El mismo
	Manuel Alfaro Perez	Dolores	Coria del Rio	Sevilla	Sebastián	Dolores	Licencia absoluta	31	Diciembre	1900	Coronel	D. Antonio Palma	Comandante	D. Benigno González
	Julio Sánchez Sanchez	Eugenio	Calatayud	Zaragoza	Lucas	Maria	Idem	4	Junio	1891	Idem	Ricardo Casal	Idem	Raimundo Luis
	Aranda de Duero	Martin	Aranda de Duero	Logroño	Eugenio	Eduyigis	Pase segunda reserva	5	Noviembre	1904	Comandante	Faustino Parra	Idem	Faustino Parra
5.ª	Ramón Martín López	Juan	Idem	Burgos	Martin	Maria	Idem reserva activa	3	Marzo	1906	Coronel	Eladio Salvat	Teniente Coronel	Alejandro Fernández
	Sigundo Brecheras Martinez	Dionisio	Idem	Idem	Juan	Emilia	Idem	3	Idem	1906	Idem	El mismo	Idem	El mismo
	Hilario Casado Adelleo	Juan	Idem	Idem	Juan	Rafaela	Idem	3	Idem	1906	Idem	El mismo	Idem	El mismo
	J.º Castro Arana	Antonio	Nerja	Málaga	Antonio	Florena	Pase y certificado soltería	8	Febrero	1905	Coronel	Eusebio Lizaso	Comandante	D. Natalio Grande
	José Larranaga Garchoyena	José	San Sebastián	Gulpuzcoa	José	Concepción	Idem excedente de cupo.	31	Noviembre	1905	Teniente Coronel	Emilio Ardanaz	Idem	José Elustondo
6.ª	Esperancio Palacios Nuño	Isidoro	Idem	Idem	Sebastián	Luisa	Idem	1	Idem	1904	Coronel	Antonio Loma	Idem	Juan Ballonga
	Joaquín Recondo Abascal	Agapito	Tarigo	Palencia	Juan	Lucia	Idem	30	Idem	1901	Idem	Fernando Almaraz	Idem	El mismo
	Resendo Campos Buzas	Hilario	Syn Miguel	Santander	Hilario	Lucia	Certificado soltería	27	Febrero	1902	Idem	Juan López	Comandante	D. Federico Morazo
	Estanquillo Sanz del Castillo	Manuel	Muimuta	Pontevedra	Manuel	Antonia	Licencia absoluta	31	Diciembre	1904	Idem	Eduardo Ortega	Idem	Alberto Montero
	Ramón Cid Montebarbo	Muderto	Hondelancina	Puadajajara	Muderto	Galicia	Pase y certificado soltería	2	Marzo	1906	Teniente Coronel	Ramiro de la Madrid	Idem	Miguel Ojuna
8.ª	Joaquín Agreolo Carballo	Juan	Barreiras	Lugo	Juan	Dolores	Licencia absoluta	21	Junio	1904	Coronel	Hernán de Alvarado	Idem	Eduardo López
	Tomas Barrell Ferrero	Francisco	Lourizán	Pontevedra	Francisco	Peregrina	Idem	27	Enero	1906	Teniente Coronel	José Egaña	Idem	José Barnabau
	Onteniente	Tomas	Onteniente	Valencia	Tomas	Teresa	Pase situación	23	Idem	1907	Coronel	Luis Albalda	Teniente Coronel	César Prohorac
						Idem reserva activa.	28	Febrero	1905	Idem	José Izquierdo Muñoz	Comandante	Emilio Guerra Bo.	

Madrid 23 de Julio de 1908. — PRIMO DE RIVERA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 12'34 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Agosto próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

En la GACETA DE MADRID correspondiente al 25 del actual se ha publicado una adición al Reglamento de 23 de Febrero último, por la cual se permite, cuando se trate de una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, la concurrencia de la producción extranjera para la segunda subasta ó el segundo concurso.

Llamo la atención de V. S. respecto de la expresada adición, interesándole lo haga saber á la Diputación y los Ayuntamientos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador de la provincia de .....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose omitido el nombre de D. Juan Falcó, Ingeniero de Minas, en la Real orden de este Ministerio, fecha 6 de Junio último, en que se nombró el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física industrial, segundo y tercer curso (Electricidad y Tecnología eléctrica), vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales, se reproduce á continuación, debidamente subsanada la omisión.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física industrial, segundo y tercer curso (Electricidad y Tecnología eléctrica), vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales:

Presidente, D. José Rodríguez Carraco, conforme estaba ya propuesto, Catedrático de la Universidad de Madrid y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Flores Posada, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros industriales; D. Ventura Agulló, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros industriales; D. José Mestres, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros industriales de Barcelona; D. José Madariaga, de la Real Academia de Ciencias; D. Enrique Haussar y D. Juan Falcó, Ingenieros de Minas.

Suplentes: D. Emilio Colomina, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros industriales, y D. Alfonso Torán y de la Rad, Ingeniero industrial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aplicación de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y para regularizar el servicio de Secretaría de las Juntas provinciales de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El personal afecto al servicio de Secretaría de las Juntas provinciales de Instrucción pública se com-

pondrán en lo sucesivo, como minimum, de un Oficial y un Auxiliar. En las Juntas donde haya más funcionarios encargados de dichos trabajos serán respetadas las plantillas actuales, que no podrán reducirse sino con ocasión de vacante, cuando así lo permitan las necesidades del servicio.

2.º Los sueldos de las plazas provistas en propiedad con arreglo á esta Real orden, serán los siguientes: Oficiales: en provincias de primera clase, 2.000 pesetas anuales; de segunda, 1.750; de tercera, 1.500. Auxiliares: provincias de primera clase, 1.750 pesetas anuales; de segunda, 1.500, y de tercera, 1.250.

3.º Continuarán ocupando sus destinos, conservando el sueldo y los derechos que disfrutaban actualmente, los Oficiales y Auxiliares de Secretaría que sirvan sus plazas en propiedad y en virtud de nombramiento expedido por este Ministerio.

4.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á este Ministerio en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, las hojas de servicios, certificadas en forma, de los Oficiales y Auxiliares de Secretaría comprendidos en el número anterior.

5.º Las vacantes que existan en la actualidad y las servidas interinamente, así como las que ocurran desde esta fecha, se proveerán por oposición, en la forma y con las condiciones determinadas en el art. 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907. En lo sucesivo, las vacantes se proveerán por ascenso entre los que disfruten en la misma Secretaría el sueldo inmediato inferior y hayan ingresado por oposición, y en su defecto, por oposición directa á las mismas. Las resultas de estos ascensos se proveerán siempre por oposición, en la misma forma determinada por el art. 43 del repetido Real decreto.

6.º Los Oficiales y Auxiliares de Secretaría que desempeñen sus cargos en propiedad, y con arreglo á lo dispuesto en esta Real orden y las prescripciones del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, no podrán separados sino en virtud de expediente, en el que se haya oído á los interesados. Este expediente será instruido é informado por las Juntas provinciales correspondientes y resuelto por este Ministerio, imponiendo la penalidad correspondiente.

7.º Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública serán responsables de la buena marcha de los asuntos relativos al servicio, y como consecuencia de ellos deberán dar cuenta á la Superioridad de las faltas de cualquier índole cometidas por el personal á sus órdenes.

8.º Las Juntas provinciales en las que existan vacantes ú ocurran por la aplicación del núm. 5.º, cuidarán de anunciarlas bajo su responsabilidad en el plazo máximo de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 5.º de la misma, elevando las propuestas á este Ministerio para la expedición de los respectivos nombramientos que habrán de hacerse con los nuevos sueldos establecidos, que empezarán á disfrutarse desde el próximo presupuesto, á cuyo efecto las Juntas de Instrucción pública se dirigirán á las Diputaciones provinciales para la inclusión de las diferencias ó economías en dicho presupuesto, percibiendo hasta entonces los nombrados las dotaciones consignadas en el actual año económico; con arreglo al mismo procedimiento se proveerán las nuevas vacantes, que también deberán anunciarse siempre en el plazo máximo de un mes, á contar de la fecha en que ocurran.

9.º Al dar cuenta las Juntas provinciales de Instrucción pública de este Ministerio de la formación de expedientes de separación del personal de Secretaría, quedará suspendido de empleo y sueldo el funcionario á quien se refiera, sin intervenir en el servicio, bajo la responsabilidad del Secretario de la Junta, el que cuidará de que no se interrumpan los trabajos correspondientes al funcionario suspenso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Córsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Isabel Torralba Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Cehégin (Murcia), soltera, hija de Damián y de Isabel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Instituto general y técnico de Valladolid.	Ministerio de Instrucción pública	3.ª	Escribiente calígrafo	1.250	>	>	>
2	Idem.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	>	>	>
3	Escuela de Comercio de Valladolid.	Idem.	3.ª	Oficial de Secretaría	1.250	>	>	Ser Profesor, Perito ó Contador mercantil ó poseer certificado de comercio, título de Bachiller ó Maestro superior y además ser mecánógrafo.
4	Idem.	Idem.	3.ª	Escribiente	1.000	>	>	Idem.
5	Idem.	Idem.	2.ª	Conserje bedel	1.250	>	>	>
6	Idem.	Idem.	2.ª	Bedel	1.000	>	>	>
7	Idem.	Idem.	2.ª	Idem.	1.000	>	>	>
8	Sección civil del Gobierno militar de Ceuta.	Idem de la Gobernación	4.ª	Oficial de quinta clase de Administración	1.500	>	>	>
9	Gobierno civil de la provincia de Valencia.	Idem.	4.ª	Idem.	1.500	>	>	>
10	Idem de Madrid.	Idem.	4.ª	Idem.	1.500	>	>	>
11	Idem de Coruña.	Idem.	4.ª	Idem.	1.500	>	>	>
12	Delegación del Gobierno en Las Palmas.—Gran Canaria.	Idem.	4.ª	Idem.	1.500	>	>	>
13	Gobierno civil de la provincia de Zamora.	Idem.	4.ª	Idem.	1.500	>	>	>
14	Idem de Coruña.	Idem.	3.ª	Aspirante de primera clase.	1.250	>	>	>
15	Idem de Sevilla.	Idem.	3.ª	Idem.	1.250	>	>	>
16	Idem de Vizcaya.	Idem.	3.ª	Idem.	1.250	>	>	>
17	Idem de Tarragona.	Idem.	3.ª	Idem.	1.250	>	>	>
18	Idem de Palencia.	Idem.	3.ª	Idem.	1.250	>	>	>
19	Idem de Logroño.	Idem.	3.ª	Idem.	1.250	>	>	>
20	Idem de Córdoba.	Idem.	3.ª	Idem.	1.250	>	>	>
21	Idem de Gerona.	Idem.	3.ª	Idem.	1.250	>	>	>
22	Estación sanitaria especial de Mahón.—Balears.	Idem.	3.ª	Auxiliar escribiente.	1.250	>	>	>
23	Gobierno civil de la provincia de Barcelona.	Idem.	4.ª	Oficial de quinta clase de Administración	1.500	>	>	>
24	Idem de Canarias.	Idem.	3.ª	Aspirante de primera clase.	1.250	>	>	>
25	Ayuntamiento de Valdepeñas.—Ciudad Real.	Capitanía general de la primera región	4.ª	Oficial primero de Secretaría	1.500	>	>	>
26	Idem.	Idem.	3.ª	Idem segundo de idem.	1.375	>	>	>
27	Idem.	Idem.	3.ª	Arquivero	1.250	>	>	>
28	Idem de Sevilla.	Idem de la segunda idem.	1.ª	3 guardias municipales.	1.000	>	>	>
29	Audiencia provincial de Cádiz.	Idem.	2.ª	Portero	1.000	>	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
30	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Atarazanas.—Barcelona.	Idem de la cuarta idem.	2.ª	Alguacil	1.200	Derechos de arancel	>	Idem.
31	Ayuntamiento de la Sóller.—Balears.	Idem de Balears.	3.ª	Fiel de consumos del fiato central	1.080	>	5.000	Justificar poder prestarla.

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
32	Instituto general y técnico de Valladolid.	Ministerio de Instrucción pública	1.ª	3 mozos	750	>	>	>
33	Escuela Normal de Maestros de Alicante.	Idem.	2.ª	Conserje ordenanza	750	>	>	>
34	Instituto general y técnico de León	Idem.	2.ª	Portero	800	>	>	>
35	Dirección general de Correos.—Albacete. De Caudete á la estación.	Idem de la Gobernación	1.ª	Peatón	375	>	>	>
36	Idem.—Almería.—Lubrin	Idem.	1.ª	Cartero	100	>	>	>
37	Idem.—Idem.—De Sorbas á Gafarillos	Idem.	1.ª	Peatón	200	>	>	>
38	Idem.—Barcelona.—Viladecabals	Idem.	1.ª	Cartero	200	>	>	>
39	Idem.—Burgos.—De Pampliega á Iglesias	Idem.	1.ª	Peatón	447'50	>	>	>
40	Idem.—Idem.—De Castildelgado á Villa de Rioja	Idem.	1.ª	Idem.	200	>	>	>
41	Idem.—Castellón.—De Albocácer á Torremesura	Idem.	1.ª	Idem.	525	>	>	>
42	Idem.—Ciudad Real.—Argamasilla de Alba	Idem.	1.ª	Cartero	200	>	>	>
43	Idem.—Córdoba.—Villaharta	Idem.	1.ª	Idem.	>	>	>	>
44	Idem.—Guadalajara.—De Saelves á Ablanque	Idem.	1.ª	Peatón	360	>	>	>
45	Idem.—Idem.—De Maranchón á Codes	Idem.	1.ª	Idem.	280	>	>	>
46	Idem.—Huelva.—De Galarosa á Valde lasco	Idem.	1.ª	Idem.	200	>	>	>
47	Idem.—Jaén.—Lopera	Idem.	1.ª	Cartero	150	>	>	>
48	Idem.—León.—De Sahagún á Gordaliza	Idem.	1.ª	Peatón	300	>	>	>
49	Idem.—Idem.—Brañuelas	Idem.	1.ª	Cartero	250	>	>	>
50	Idem.—Idem.—De Quintana á Congosto y Torneros	Idem.	1.ª	Peatón	200	>	>	>
51	Idem.—Lérida.—De Isona á Bartús	Idem.	1.ª	Idem.	350	>	>	>
52	Idem.—Lugo.—Rubian	Idem.	1.ª	Cartero	150	>	>	>
53	Idem.—Madrid.—Camarma de Esteruelas	Idem.	1.ª	Idem.	200	>	>	>
54	Idem.—Murcia.—De Caravaca á Bullos	Idem.	1.ª	Peatón	600	>	>	>
55	Idem.—Orense.—Mijos	Idem.	1.ª	Cartero	250	>	>	>
56	Idem.—Idem.—Cortegada	Idem.	1.ª	Idem.	400	>	>	>
57	Idem.—Oviedo.—Las Rubias	Idem.	1.ª	Idem.	100	>	>	>
58	Idem.—Idem.—Piedrasblancas	Idem.	1.ª	Idem.	100	>	>	>
59	Idem.—Idem.—San Tirso de Abres	Idem.	1.ª	Idem.	100	>	>	>
60	Idem.—Idem.—De Navia á Villayón	Idem.	1.ª	Peatón	400	>	>	>
61	Idem.—Segovia.—De Sotos-Albos á Peñayos	Idem.	1.ª	Idem.	300	>	>	>
62	Idem.—Idem.—De Villovela á Escalona	Idem.	1.ª	Idem.	200	>	>	>
63	Idem.—Sevilla.—Tomares	Idem.	1.ª	Cartero	400	>	>	>

Número de orden...	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
64	Dirección general de Correos.—Soria.—De Berlanga de Duero á Caltojar	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Peatón	400	»	»	»
65	Idem.—Idem.—De Arenillas á Barconas	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
66	Idem.—Teruel.—De Teruel á Castalvo	Idem	1.ª	Idem	707'50	»	»	»
67	Idem.—Idem.—Mazaleón	Idem	1.ª	Cartero	300	»	»	»
68	Idem.—Valencia.—De Casinos á Aleubias	Idem	1.ª	Peatón	500	»	»	»
69	Idem.—Valladolid.—De Medina de Rioseco á Valdenebro	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
70	Idem.—Zamora.—Mombuey	Idem	1.ª	Cartero	200	»	»	»
71	Idem.—Idem.—De Barcial del Barco á Breto	Idem	1.ª	Peatón	350	»	»	»
72	Idem.—Pontevedra.—Cuntis	Idem	1.ª	Cartero	200	»	»	»
73	Idem.—Teruel.—De Calanda á Mas de las Matas	Idem	1.ª	Peatón	400	»	»	»
74	Idem.—Vizcaya.—De Gernica á Morga	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
75	Ayuntamiento de Iniesta.—Cuenca	Capitanía general de la primera región	1.ª	4 guardas municipales de campo	385	»	»	»
76	Idem de Villatobas.—Toledo	Idem	1.ª	Peón público y pregonero	273'50	»	»	»
77	Idem	Idem	2.ª	Cabo de serenos	413'36	»	»	»
78	Idem	Idem	1.ª	2 serenos	388'32	»	»	»
79	Idem de Jaraiz.—Cáceres	Idem	2.ª	Cabo de serenos	502	»	»	»
80	Idem	Idem	1.ª	Sereno primero	456'25	»	»	»
81	Idem	Idem	1.ª	Idem segundo	456'25	»	»	»
82	Idem de Villarejo de Salvanes.—Madrid	Idem	2.ª	Cabo de serenos	Dinias 1'50	»	»	»
83	Idem de Almadén.—Ciudad Real	Idem	1.ª	Sepulturero	325	»	»	»
84	Idem de Valdepeñas.—Idem	Idem	3.ª	Auxiliar de Contaduría	999	»	»	»
85	Idem	Idem	3.ª	3 escribientes	999	»	»	»
86	Idem	Idem	2.ª	Portero	875	»	»	»
87	Idem	Idem	2.ª	4 alguaciles	718	»	»	»
88	Idem	Idem	2.ª	Conserje de la banda municipal	584	»	»	»
89	Idem de los Navalmorales.—Toledo	Idem	1.ª	Pregonero y camposantero	480	»	»	»
90	Juzgado municipal de idem.—Idem	Idem	2.ª	Alguacil	365	»	»	»
91	Ayuntamiento de Moral de Calatrava.—Ciudad Real	Idem	1.ª	Guarda mayor de campo montado	865'35	»	»	»
92	Idem	Idem	2.ª	Alguacil portero	520	»	»	»
93	Idem	Idem	1.ª	3 guardas de campo montados	773'80	»	»	»
94	Idem	Idem	2.ª	Cabo de serenos	617'50	»	»	»
95	Idem	Idem	1.ª	Sereno vigilante	550	»	»	»
96	Idem de Colmenar de Oreja.—Madrid	Idem	3.ª	Escribiente de Secretaría	500	»	»	»
97	Idem	Idem	2.ª	Alguacil	675	»	»	»
98	Idem	Idem	3.ª	Interventor de consumos	912'50	»	1.500	Justificar poder prestarlas. Con equipo de la propiedad del que obtenga la plaza.
99	Idem	Idem	1.ª	Guarda municipal montado	970	»	»	»
100	Idem	Idem	1.ª	Guarda municipal á pie	390	»	»	»
101	Idem	Idem	1.ª	2 peones encargados del arreglo y limpieza de la vía pública	675	»	»	»
102	Idem	Idem	1.ª	8 vigilantes de consumos	638'75	»	»	»
103	Idem de Abadía.—Cáceres	Idem	2.ª	Alguacil	290	»	»	»
104	Diputación provincial de Cuenca.—Casa de Beneficencia	Idem	2.ª	Maestro de espartería	750	»	»	»
105	Idem	Idem	1.ª	Celador	750	»	»	»
106	Ayuntamiento de Villacañas.—Toledo	Idem	2.ª	Alguacil	485'46	»	»	»
107	Idem	Idem	2.ª	Cabo de serenos	530'50	»	»	»
108	Idem	Idem	1.ª	2 serenos	485'46	»	»	»
109	Idem	Idem	2.ª	Cabo de guardas	530'50	»	»	»
110	Idem	Idem	1.ª	5 guardas de campo	485'46	»	»	»
111	Idem	Idem	2.ª	Alguacil del Juez y alcaide de la cárcel	100	»	»	»
112	Idem de Navaloncillo.—Idem	Idem	2.ª	Alguacil	457'25	»	»	»
113	Idem de Arenas de San Pedro.—Ávila	Idem	2.ª	Celador de policía urbana	782'50	»	»	»
114	Idem de Casar de Cáceres.—Cáceres	Idem	2.ª	Cabo del resguardo de consumos	580	»	»	»
115	Audiencia territorial de Madrid	Idem	1.ª	Mozo de estrados	900	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
116	Idem	Idem	1.ª	Idem de la Fiscalía	900	»	»	Idem.
117	Idem	Idem	1.ª	Idem de la planta baja	500	»	»	Idem.
118	Juzgado de primera instancia é instrucción de Toledo	Idem	2.ª	Alguacil	600	Derechos de arancel	»	Idem.
119	Ayuntamiento de Arguillo.—Jaén	Idem de la segunda idem	1.ª	Cartero municipal	182'50	»	»	»
120	Idem de Villarodrigo.—Idem	Idem	3.ª	Auxiliar de Secretaría	250	»	»	»
121	Idem	Idem	1.ª	Guarda municipal	375	»	»	»
122	Idem	Idem	2.ª	Alguacil portero	366	»	»	»
123	Idem de Monroyo.—Teruel	Idem de la tercera idem	1.ª	Encargado del reloj	60	»	»	»
124	Diputación provincial de Murcia.—Manicomio	Idem	1.ª	Topiquero	730	»	»	»
125	Idem	Idem	1.ª	Loquero 3.º	637'50	»	»	»
126	Idem	Idem	1.ª	Idem 4.º	637'50	»	»	»
127	Idem	Idem	1.ª	Idem 6.º	637'50	»	»	»
128	Ayuntamiento de Alfambrá.—Teruel	Idem	2.ª	Alguacil	75	»	»	»
129	Idem de Poble de Claramunt.—Barcelona	Idem de la cuarta idem	2.ª	Idem	450	»	»	»
130	Juzgado municipal de Falset.—Tarragona	Idem	2.ª	Idem	540	»	»	»
131	Intendencia militar de la cuarta región. Edificios militares de Reus.—Idem	Idem	2.ª	Conserje	273'75	»	»	»
132	Ayuntamiento de Malgrat.—Barcelona	Idem	2.ª	Alguacil	950	»	»	»
133	Idem	Idem	3.ª	Escribiente auxiliar	950	»	»	»
134	Idem	Idem	3.ª	Idem temporero	950	»	»	»
135	Idem	Idem	1.ª	Pregonero	150	»	»	»
136	Idem	Idem	1.ª	Guarda de matadero	182'50	»	»	»
137	Idem de Anglés.—Gerona	Idem	3.ª	Recaudador de consumos y cédulas personales	»	Premio que no podrá exceder del 3 por 100	1.600	Justificar poder prestarla.
138	Idem de Nájera.—Logroño	Idem de la quinta idem	1.ª	Encargado del servicio de limpieza é higiene pública	730	»	»	»
139	Idem de Viguera.—Idem	Idem	1.ª	Guarda municipal de campo	Dinias 1'25	»	»	»
140	Idem	Idem	2.ª	Alguacil	182'50	»	»	»
141	Idem	Idem	1.ª	Encargado del cementerio	75	Casa habitación	»	»
142	Idem de Olvega.—Soria	Idem	1.ª	Agente municipal	575	»	»	»
143	Idem	Idem	1.ª	2 guardas municipales de montes	540	»	»	»
144	Idem de Velilla de Ebro.—Zaragoza	Idem	1.ª	Conductor de medicamentos desde Gelsa á la localidad citada	140	»	»	»
145	Idem de Aldeanueva del Ebro.—Logroño	Idem	1.ª	Celador nocturno	365	»	»	»
146	Idem de Fañanas.—Huesca	Idem	1.ª	Guarda municipal jurado	400	»	»	»
147	Idem de Antol.—Logroño	Idem	1.ª	Guarda del monte Jerga	456'25	»	»	»
148	Idem de Belver de Cinca.—Huesca	Idem	1.ª	Guarda municipal jurado de campo	365	»	»	»
149	Idem de Villamayor.—Zaragoza	Idem	1.ª	Guarda local de montes	776'59	»	»	»
150	Idem de Tauste.—Idem	Idem	1.ª	Sereno	456	»	»	»
151	Juzgado de primera instancia é instrucción de Pamplona	Idem	2.ª	Alguacil	600	Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
152	Ayuntamiento de Villada.—Palencia	Capitanía general de la sexta región	2.ª	Alguacil.....	450			
153	Idem.....	Idem.....	1.ª	Sepulturero.....	290			
154	Idem.....	Idem.....		Serenos temporeros.....		Percibirán 1'50 pesetas por cada noche que presten servicio.....		
155	Idem de Villarrasina.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Alguacil voz pública.....	75			
156	Idem de Comillas.—Santander	Idem.....	1.ª	Guarda jurado.....	76			
157	Idem.....	Idem.....	1.ª	Barrendero.....	547'50			
158	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem temporero.....	230'50			Presta servicio durante el verano.
159	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 serenos.....	547'50			
160	Juzgado de primera instancia é instrucción de Medina del Campo.—Valladolid	Idem de la séptima ídem.....	2.ª	Alguacil.....	540	Derechos de arancel		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
161	Idem de Benavente.—Zamora	Idem.....	2.ª	Idem.....	540	Idem.....		Idem.
162	Juzgado municipal de Noreña.—Oviedo	Idem.....	2.ª	Idem.....		Idem.....		Ser mayor de veinticinco años.
163	Ayuntamiento de Velafanta.—Coruña	Idem de la octava ídem.....	1.ª	Portero del Ayuntamiento..	320			
164	Idem de Villalba.—Lugo	Idem.....	1.ª	Sereno.....	Diarías 1			
165	Juzgado municipal de Silleda.—Pontevedra	Idem.....	2.ª	Alguacil.....		Derechos de arancel		Ser mayor de veinticinco años.
166	Idem de Santa Margarita.—Baleares	Idem de Baleares.....	2.ª	Idem.....		Idem.....		Idem.
167	Ayuntamiento de Sóller.—Fielato de consumos—Porsset de en Valls.—Idem	Idem.....	3.ª	Fiel de consumos.....	960		1.500	Justificar poder prestarla.
168	Idem—Idem.—Idem del Puerto.—Idem	Idem.....	3.ª	Idem.....	900		1.500	Idem.
169	Idem—Idem.—Donado de la Casa.—Hospicio	Idem.....	3.ª	Colector.....	660		750	Idem id., y semanalmente ha de hacer una colecta pública y entregar su producto al depositario del establecimiento.
170	Idem.....	Idem.....	2.ª	Vigilantes de obras.....	532			
171	Idem.....	Idem.....	1.ª	Auxiliar del teléfono.....	249			
172	Idem.....	Idem.....	1.ª	Celador de la línea telefónica	350			
173	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 guardas de campo.....	957'45			
174	Idem.....	Idem.....	1.ª	Sereno.....	759'90			
175	Idem.....	Idem.....	1.ª	Sepultero.....	550			
176	Idem.....	Idem.....	1.ª	8 dependientes del resguardo de consumos.....	720			
177	Juzgado de primera instancia é instrucción de Telde.—Gran Canaria	Idem de Canarias.....	2.ª	2 alguaciles.....	480	Derechos de arancel		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
178	Junta de arbitrios.....	Gobierno militar de Melilla.....	1.ª	Guarda urbano.....	810			

**Notas.**—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Agosto próximo.  
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.  
 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.  
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.  
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar, los Sargentos, certificado de aptitud que exprese posea el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los Sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptuan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.  
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.  
**Advertencias.**—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifican figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.  
 2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.  
 Madrid 31 de Julio de 1908.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**  
**LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 1.407 que corresponden á cada una de las tres series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
27.397	100.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
25.244	60.000	Valladolid.	Cartagena.	Madrid.
1.837	20.000	Guadalajara	Madrid.	Tarragona.
12.695	1.500	Villagarcía.	Barcelona.	Zaragoza.
1.185	1.500	Madrid.	Alicante.	Zaragoza.
8.078	1.500	Ciudad Real.	Madrid.	Valencia.
12.340	1.500	Madrid.	Madrid.	La Unión.
17.703	1.500	Cuevas Vera	Madrid.	Granada.
22.335	1.500	Cádiz.	Vigo.	S. Sebastián.
28.955	1.500	Valencia.	Valencia.	Valencia.
22.884	1.500	Berja.	Constantina.	Alicante.
27.283	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
15.394	1.500	Cartagena.	Madrid.	Madrid.
18.937	1.500	Las Palmas.	Jaén.	Salamanca.
21.958	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
10.172	1.500	Trujillo.	Madrid.	Valencia.
9.668	1.500	Barcelona.	Dos Hermanas.	Murcia.
22.586	1.500	Córdoba.	Sevilla.	Línea Concepción.
8.963	1.500	Valencia.	Bilbao.	Santander.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:  
 Francisca Juez Arribas, Isabel Val de la Paz, Florentina Durán García, Carmen Primitivo López y Teresa Martín Díaz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.  
 En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por

decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

*Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Agosto de 1908.*

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.244.880 pesetas en 917 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	Pesetas.
1 ..... de .....	250.000
1 ..... de .....	100.000
1 ..... de .....	60.000
18 ..... de 6.000.....	108.000
791 ..... de 800.....	632.800
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	79.200
2 aproximaciones de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero....	6.000
2 ídem de 2.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	5.000
2 ídem de 1.940 ídem íd. para los del premio tercero.....	3.880
917	1.244.880

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.  
 Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.  
 El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y

en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid 31 de Julio de 1908. — El Director general, P. O., Carlos Torrijos.

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

*Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos por este Centro directivo durante la primera quincena de Julio actual.*

	Pesetas.
D. Ramón Planter y Goser, Gobernador civil de varias provincias. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000.....	8.000
D. Benito Hernando y Blas Espinosa, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 9.750.....	7.800
D. Federico Huesca y Madrid, Ministro residente que fué. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas; tres quintos del regulador de 10.000.....	6.000
D. Gregorio Vicente Rodrigo y Rodrigo, Ayudante primero de Obras públicas, Jefe de Negociado de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000....	4.800
D. Emilio de Saravia y Acha, Ingeniero primero del Cuerpo de Geógrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 4.000.....	3.200

	Pesetas.
D. Pedro Crespo Samaniego y Vargas Machuca, Secretario de Legación de primera clase que fué. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.000 pesetas, tres quintos del regulador de 5.000.	3.000
D. Rafael Llaset Bonet, Torrero mayor del Cuerpo de Faros. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos del regulador de 2.500.	1.000
D. Pedro Pérez Muñoz, Celador de vía de Ferrocarriles, Oficial quinto de Administración. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 600 pesetas, dos quintos del regulador de 1.500.	600
<i>Importan las jubilaciones.</i>	34.400
<b>PENSIONES DEL TESORO</b>	
Doña Soledad Ruiz y García, huérfana de Don Eustaquio, Magistrado que fué de la Audiencia de esta Corte. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.	2.500
Doña Ana de Areitio y de Larrinaga, viuda, huérfana de D. Toribio, Inspector general que fué de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.	2.500
Doña Teresa Bofill y Regidor, viuda de D. Eduardo Gómez y Mazparrotá, Magistrado que fué de la Audiencia provincial de Zaragoza. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.	2.125
Doña Elvira Rodríguez Fajardo, viuda de Don Juan Rico, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de León. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.	2.125
Doña Dolores Ferrero y Estrada, viuda, huérfana de D. Diego, Catedrático que fué del Instituto de Oviedo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.	1.625
Doña Purificación Maestre y Maestre, viuda de D. Manuel Compañó y Rosset, Ingeniero Jefe de segunda clase que fué del Cuerpo de Montes. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales.	900
<i>Importan las pensiones del Tesoro.</i>	11.775
<b>PENSIONES DE MONTEPIO</b>	
Doña Pilar Serrano y Coello, viuda de D. José Calatrava y Aranda, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de.	500
Doña Josefa Vidal Comas, viuda de D. Domingo Ramón Sala, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de.	375
Doña Matilde Teva y Cano, viuda de D. Joaquín Gavilanes y Alonso, Sobrestante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de.	750
Doña Julia Vera Navarro, viuda de D. José Modesto Barrenechea y Azcobereta, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de.	550
Doña Eladia Rico y Polo, viuda de D. Juan Campos Valiente, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Cáceres. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de.	500
Doña María Gayón Cancela, viuda de D. Juan Serrano y Moreno, Torrero mayor de faros. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de.	750
Doña Enriqueta Pérez Barrios, huérfana de Don José, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de.	750
Doña Pilar de la Encina y Escario, viuda del Excmo. Sr. D. Joaquín González de la Peña y Sedre, Ministro de la Corona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de.	3.750
Doña Eudisia y D. Jesús Gea y Oltra, huérfanos de D. Antonio, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Correos. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de.	375
D. Santiago, D. Saturnino y D. Miguel Bravo de Laguna y Medina, huérfanos de D. Santiago, Sobrestante primero de Obras públicas. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de.	750
Doña Aurea Méndez Crespo, viuda de D. Cándido Pardo Amador, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de.	550
Doña Matilde López y Martínez, viuda de Don José Soler y Sánchez, Catedrático numerario del Instituto de Alicante. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de.	1.250
Doña Amalia Ruiz y Barriga, viuda de D. Enrique Alvarez Parazón, Oficial primero del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de.	950
Doña Julita Angulo y Espejo, viuda de D. Saturnino Sánchez Belenguer, Magistrado de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de.	1.250
Doña Ana Canalejo Cañete, viuda de D. José Castineira de Pablos, Oficial quinto de Administración del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de.	375
<i>Importan las pensiones del Montepío.</i>	13.425
<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>	
Doña Carmen Sánchez García, viuda de D. Juan Yepes Ayuso, Oficial de quinta clase de la Dirección general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales.	250

	Pesetas.
Doña Marcelina Ruiz y Villamayor, viuda de D. Esteban Arribas y García, Peón capataz de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 821'25 pesetas anuales.	136'88
Doña Presentación Zapater Soriano, viuda de D. Antonio Salón Rolán, Portero de la Audiencia territorial de Valencia. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 900 pesetas anuales.	150
Doña Juana Reyes Martín, viuda de D. José Suárez Fernández, Cabo del Cuerpo de Seguridad de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.375 pesetas anuales.	229'16
Doña Julia Salcedo y Parada, viuda de D. Miguel Sánchez y García, Topógrafo primero del Cuerpo de Topógrafos auxiliares de Geografía. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales.	416'66
Doña Alejandrina Alba y Muñoz, viuda de Don Juan Astray y Díaz, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de segunda clase. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 5.000 pesetas anuales.	883'32
<i>Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.</i>	2.016'02
<b>LIMOSNAS DE ALMADÉN</b>	
Doña María Dionisia y Doña Fidela Saturnina González y Sánchez de Molina, huérfanas de D. Pío Felipe, Operario de las minas de Almadén. Se les declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.	182'50
<i>Importan las limosnas de Almadén.</i>	182'50
<b>RESUMEN</b>	
Importan las jubilaciones.	34.400
Idem las pensiones del Tesoro.	11.775
Idem las del Montepío.	13.425
Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez.	2.016'02
Idem las limosnas de Almadén.	182'50
<i>Total.</i>	61.798'52

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

**Días 3, 4 y 5.**  
Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Cajas pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 27.450.

**Día 6.**  
Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.450.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.351.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.258.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.702.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.118.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.669.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes hasta el núm. 13.767.

**Día 7.**  
Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.450.

**Día 8.**  
Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.450.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores a 31 Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 31 de Julio de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 19 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

**PROPOSICIÓN PRESENTADA**  
Interesado, D. Luis Alfaro; nominal, 1.750 pesetas; cambio, 100 por 100.

**PROPOSICIÓN ADMITIDA**  
Interesado, D. Luis Alfaro; nominal, 1.750 pesetas; cambio, 100 por 100; efectivo, 1.750.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 31 de Julio de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Con esta fecha, y a propuesta del Ministerio de la Guerra, se ha nombrado a D. Mariano Puertas y López Portero del Instituto general y técnico de Castellón.

Madrid 30 de Julio de 1908.—El Subsecretario interino, A. Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Abril último, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor numerario de Termología industrial, Motores (primero y segundo curso) y Máquinas e instalaciones eléctricas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.

4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1908.—El Subsecretario interino, A. Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Junio último y de 7 del actual, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Profesor numerario de Motores, Mecanismos, Máquinas-herramientas y construcción de máquinas, vacantes en las Escuelas Superiores de Industrias de Valencia y Cartagena, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley les concede.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.

4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1908.—El Subsecretario interino, A. Castro.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el proyecto de ampliación del material de boyas existentes en el puerto de Guetaria (Guipúzcoa) y adquisición de una grúa para el servicio de las mismas, aprobado por Real orden de 8 de Enero de 1904:

Resultando que en el tiempo transcurrido desde dicha fecha no se han comenzado las obras proyectadas:

Considerando que subsisten las razones que motivaron dicho proyecto y su aprobación:

Considerando que por la importancia relativamente escasa del presupuesto y por las condiciones de adquisición del material é instalación del mismo, que se tuvieron en cuenta en



la citada disposición, ha de llevarse á cabo la realización de los trabajos por administración;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se rehabilite el crédito de 23.055'90 pesetas, necesario para la ejecución del referido proyecto, con cargo al capítulo 13, art. 1.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, autorizándose á esa Jefatura para que adquiera el material necesario para la colocación de dichas boyas, y que realizándose directamente por administración el expresado servicio, se dé cuenta oportunamente del resultado del mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1908.—Andrade.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de las provincias de Alava y Vizcaya.

Visto el proyecto reformado de las construcciones comprendidas en la concesión otorgada á D. Miguel Curbelo y Espino por Real orden de 24 de Mayo de 1902 para establecer almacenes, explanada y muelle en la zona marítimo-terrestre del puerto de La Luz;

Vistos los informes emitidos respecto de dicho proyecto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y por el Gobierno civil del digno cargo de V. S.:

Resultando que las variantes que se pretende introducir en las obras se reducen á disponer con mayor amplitud interior los almacenes para mejorar las condiciones de luz de su crujía central y facilitar el almacenaje y entrada y salida de las mercancías, destinando además á vivienda del Director ó Jefe la parte alta del cuerpo del Sur por la parte de tierra; á cubrir la explanada formando un amplio tinglado que resguarde de la intemperie los carbonos, á cuyo depósito se dedica aquella, y á disponer los medios necesarios para establecer un sistema de transporte aéreo desde las gabarras á los tinglados y viceversa;

Considerando que las reformas aludidas son beneficiosas y con ellas no se altera ni modifica en nada el dominio público, cuya ocupación se autorizó, no se cambia el destino de la concesión ni se imponen gravámenes ó limitaciones á ningún servicio público ó particular que con la relación se relaciona;

De conformidad con lo informado por V. S. y con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se autorice á D. Miguel Curbelo para reformar las obras de la concesión que le fué otorgada por Real orden de 24 de Mayo de 1902, con sujeción al proyecto que ha presentado, suscrito en Las Palmas á 20 de Febrero de 1906 por D. Germán de León y Castillo, y á las condiciones siguientes:

1.ª Se ampliará la fianza prestada en la cantidad de 481 pesetas 12 céntimos, que corresponde al aumento de obra que se menciona en el proyecto reformado.

2.ª Se entenderá que el servicio del transporte aéreo que se propone y proyecta queda sujeto á las mismas limitaciones impuestas por Real orden de 22 de Enero de 1903 al establecimiento de vías sobre las calles transversal de división de las obras y la de servidumbre y vigilancia litoral;

3.ª Quedan subsistentes las condiciones de la Real orden de concesión de 24 de Mayo de 1902 en todo lo que no resulte modificado por las prescripciones anteriores.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al solicitante. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1908.—El Director general, R. Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**Montes.**

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para adjudicar los productos correspondientes al segundo decenio de la Ordenación del monte Los Palancares y agregados de la ciudad de Cuenca, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 del corriente mes, ha acordado se celebre la tercera subasta el día 31 de Agosto próximo, y hora de las once, bajo el tipo de tasación de 561.670'59 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

Los productos objeto de la subasta son: 34 286'420 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 10.648 estereos de leña de la misma especie, 2 801 estereos de leña de carrasca, 492 estereos de leña de roble y 52 estereos de leña de mezcla de roble y carrasca.

Según establece el pliego de condiciones redactado para esta subasta, los productos mencionados corresponden al segundo decenio de la Ordenación, y no habiéndose aprovechado los de tres años forestales, deberán serlo en los siete que restan, de modo que el contrato termina el año forestal de 1914-1915, siendo los precios asignados á los productos de 15'75 pesetas al metro cúbico de madera, de 0'25 pesetas al estereo de leña de dicha especie, de 5 pesetas al estereo de leña de carrasca, de 3'93 al estereo de leña de roble y de 4'96 al de leña de mezcla de roble y carrasca, hallándose de manifiesto para conocimiento del público la revisión del proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Cuenca.

Será obligación del ramatante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el plazo de duración del contrato, con sujeción á los planes anuales que se formulen, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que las que deben ejecutarse en los siete años de duración del contrato ascenden á 187.163'80 pesetas.

La subasta se celebrará con las formalidades prevenidas en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección general, admitiéndose proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio desde el día de la fecha hasta el 26 del referido mes de Agosto, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 28.083'52 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, debiéndose acompañar á los pliegos las cartas de pago que acrediten haber realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 29 de Julio de 1908.—El Director general, P. A., Leandro J. Puente.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. .... de ..... clase, enterado del anuncio publicado en ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-

dicación en pública subasta de los productos del segundo decenio de la Ordenación del monte Los Palancares y agregados de la ciudad de Cuenca, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y

llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna ó áusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-3514

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Tesorería de Hacienda de la provincia de León.**

**NEGOCIADO DE MINAS**

D. Ramón Figuerola y Araiz, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que hallándose tramitando en esta Tesorería varios expedientes de apremio por débitos al Tesoro público en concepto de canon por superficie de minas, y desconociéndose el actual paradero ó residencia de los concesionarios deudores relacionados á continuación, en cumplimiento á lo que determina el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID se presenten en esta oficina con objeto de solventar sus descubiertos.

NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	AÑOS á que corresponden los débitos.	IMPORTE — Pesetas.
Conchita	D. Niceto Garzo	1894-95 á 1896-97	390
Mercedes	Idem	1894-95 á 1896-97	390
Conchita III	Idem	1894-95 á 1896-97	390
Conchita II	Idem	1893-94 á 1896-97	390
Victoria	Idem	1894-95 á 1896-97	156
Portela II	D. José Castrillo	1894-95 á 1896-97	507
Cabeza de Campos II	Idem	1894-95 á 1896-97	507
La Esperanza	D. Manuel Diéguez	1894-95 á 1896-97	70 20
Munguía V	D. Victor de Llona	1903 á 1904	1 200
Munguía IV	Idem	1903 á 1904	1 260
Munguía III	Idem	1903 á 1904	2 800
Ciriaco	Idem	1903 á 1904	4 165
Marcelino	Idem	1903 á 1905	1 272
Francisca	D. Miguel Arcila	1895-96 y 1896-97	273
Rosario	D. Julio Blanco	1893 94 y 1894-95	416
Teresa	D. Lino Aranguena	1894-95 á 1896-97	57 20
Malla	Sociedad Minera de León	1890-91 y 1891-92	60
La Providencia	Idem	1890-91 y 1891-92	150
Araceli	Idem	1890-91 y 1891-92	150
María	Idem	1890-91 y 1891-92	150
Carmencita	Idem	1890-91 y 1891-92	60
Casualidad	Idem	1890-91 y 1891-92	150
Los Desamparados	Idem	1890-91 y 1891-92	150
Fe en Dios	Idem	1890-91 y 1891-92	75
La Consuelo	D. José Noguera	1889-90	75
La Hermosa	Idem	1889 90	70
Carmencita	D. Cipriano Bernal	1900 á 1904	720
Cecilia	Idem	1900 á 1904	720
María Luisa	Idem	1900 á 1904	720
Rosa	D. José Asumendi	1901 á 1903	315
Adela	Idem	1901 á 1903	315
Angeles	Idem	1901 á 1903	315
Carlton	D. Tomás C. Lervich	1905 y 1906	675
Complemento Terminus	Idem	1905 y 1906	731 25
Cuba	Idem	1905 y 1906	225
Elvira	Idem	1905 y 1906	525
Federico	Idem	1905 y 1906	1 462 50
La Rallada	Idem	1905 y 1906	750
Lolita	Idem	1905 y 1906	375
San Pablo	Idem	1905 y 1906	300
San Pedro	Idem	1905 y 1906	300
Menival I	D. Juan Brong	1903 y 1904	1 687 50
Menival II	Idem	1903 y 1904	1 687 50
Rentón	D. Juan A. Budey	1893 94 y 1894-95	624
Francisco	Eriks Walen	1906 y 1907	60
Dolores	Axul Sten Axel	1906 y 1907	140
La Victoria	Sociedad La Victoria	1896 97	171 60
Roberto	Idem	1897-98 y 1898 99	447 20
San Lorenzo	Idem	1897-98 y 1898-99	520
Rosa del Sil	Idem	1898-99	291 20
María	D. Juan Francisco Rabat	1898-99 á 1901	1 498 89
Margarita	Idem	1898 99 á 1901	1 179 87
Francisca	Idem	1901 á 1903	450
Angel de la Guarda	D. Mariano Valdalisó	1896-97 á 1898-99	429
Amistad	D. Domingo Bilbao	1893 94 y 1894-95	291
Marcelina	Idem	1893-94 y 1894-95	764
Luisita	Idem	1893 94 y 1894-95	1 092
Julia	Idem	1893-94 y 1894-95	382 20
Patrocinio	Idem	1893-94 y 1894-95	218 40
Alamina	Idem	1893-94 y 1894-95	218 40
Expectante	Idem	1893 94 y 1894-95	764
Centinela	Idem	1893-94 y 1894-95	254 80
Nieves	D. José Sánchez	1906 y 1907	144
Ignacia	Idem	1906 y 1907	120
Corbón	D. Pedro Soler	1905 y 1906	1 680
Electra	Idem	1904 á 1906	6 30
Lucifer	Idem	1904 y 1905	680
El Barco	Idem	1904 y 1905	2 272 50
Quo Vadis	Idem	1903 y 1904	405
Transvaal Español	Herederos de Antonio Arias	1903 y 1904	5 000
París	D. Celestino Castucoli	1905 y 1906	175

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados; rogando á todas las Autoridades y particulares, en beneficio de los intereses del Tesoro, que, de conocerse el paradero ó domicilio de alguno de los deudores, lo pongan en conocimiento de esta oficina á los efectos que procedan.  
León 11 de Julio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, R. Figuerola. P-506

**Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.**

**Anuncio.**

Habiendo sufrido extravío el reguardo del depósito constituido en esta sucursal en 27 de Octubre de 1906 por D. Baltasar Muñoz Navarrete, con los números 41 de entrada y 24 de registro, para garantizar la contrata de utensilios militares de la plaza de Ubeda y á disposición del Sr. Intendente militar de esta región, consistente en 325 pesetas 32 céntimos en metálico; de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se anuncia dicha pérdida, y transcurridos dos meses, á contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo reguardo como duplicado del extraviado, previa cancelación de éste en su correspondiente talón.  
Jaén 9 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Juan García Vázquez. X-1318

**Junta de las Obras del puerto de Santander.**

**Anuncio.**

Debiendo procederse á la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la zona de servicio de los muelles de este puerto, con arreglo al presupuesto aprobado, esta Junta ha acordado señalar el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las diez y siete, para dicho acto, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata, aprobado por Real orden de 7 de Febrero último, por su importe de 5.152 pesetas; advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de la Junta, expirará á las diez y siete horas del día 2 de dicho mes de Septiembre.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 10 de Octubre de 1898, en Santander, en el do-

micilio de ésta, Muelle, 34, principal, donde se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja general de Depósitos para tomar parte en la subasta será de 51,52 pesetas en metálico, ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Santander, cuyos recibos originales deberán exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregarse copia autorizada á la Junta de Obras del puerto.

Santander 29 de Julio de 1908.—El Presidente, E. P. del Molino.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de piedra machacada para el firme de la zona de servicio de los muelles, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete al suministro de la piedra machacada, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3522

#### Junta de Obras del puerto de Huelva.

Concurso para la adquisición de cuatro grúas de pórtico con motores eléctricos y un carretón transbordador para el servicio de aquellas.

#### ANUNCIO

Aprobado por Real orden de 26 de Junio último la adquisición de cuatro grúas de pórtico con motores eléctricos y un carretón transbordador para el servicio de aquellas, con destino á este puerto, se hace saber por acuerdo de esta Junta, adoptado en sesión de 23 del actual, que á los sesenta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID*, ó al siguiente si el anterior fuere festivo, y á las catorce horas, tendrá lugar el concurso para el suministro del citado material, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y ante una Comisión de la Junta, en sus oficinas, calle de Vázquez López, núm. 14.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no se ajusten al modelo y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Huelva 27 de Julio de 1908.—El Presidente, S. Vázquez de Zaira.—El Secretario, Guillermo García.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas de este contrato, han de regir para la adquisición por concurso de cuatro grúas de pórtico con motores eléctricos y un carretón transbordador para el servicio de aquellas, con destino á este puerto.

Artículo 1.º El concurso tendrá lugar á los sesenta días, contados desde la publicación del anuncio en la *GACETA DE MADRID*, ó al siguiente si el anterior fuere festivo, durante cuyo plazo se admitirán, en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Huelva, todas las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, y acompañadas del resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de esta provincia, una cantidad importante á lo menos el 5 por 100 del tipo de la proposición en efectivo ó en valores del Estado, con arreglo á la cotización oficial.

Art. 2.º El Secretario dará recibo de estos documentos, indicando en él la fecha de la presentación.

Art. 3.º A las proposiciones escritas se acompañarán los documentos que se determinan en el art. 17 del pliego de condiciones facultativas aprobado para el suministro de este servicio.

Art. 4.º El proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día en que se publique el anuncio en la *GACETA DE MADRID* hasta media hora antes de abrirse los pliegos presentados.

Art. 5.º El acto tendrá lugar en el local de la Junta, calle Vázquez López, 14, y á las catorce horas, ante una Comisión de la Corporación, con asistencia del Sr. Director facultativo de las obras y de Notario público.

Art. 6.º Se desearán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones fijadas en el presente pliego, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reúnan los requisitos establecidos.

Art. 7.º A las veinticuatro horas de celebrado el acto se devolverán los resguardos de los depósitos á los firmantes de las proposiciones que hubiesen sido desechadas. Las garantías de los demás quedarán en poder de la Junta hasta la publicación en la *GACETA DE MADRID* de la Real orden que adjudique el contrato.

Art. 8.º Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del agraciado elevar la fianza provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el servicio y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Huelva que la Junta le designe. La fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal en Huelva, y presentará la escritura en un plazo que no podrá exceder de treinta días, contados desde aquel en que se le comunicó la adjudicación. La falta de cumplimiento de esta condición trae

consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

Art. 9.º Los gastos de escritura del contrato, lo mismo que los que ocasione el expediente del concurso, copias que se pidan y anuncio en los periódicos oficiales, serán del cuenta del adjudicatario.

Art. 10. Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva del material concursado, se devolverá la fianza al contratista si estuviese libre de responsabilidad, y previa justificación del pago de la contribución industrial y anuncio en los periódicos oficiales.

Art. 11. Dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al en que se hayan depositado sobre el muelle nuevo todas las piezas de las grúas y del carretón transbordador, el Ingeniero Director redactará la certificación correspondiente al cincuenta por ciento (50 por 100) del valor total y la pasará á la Junta, que deberá ordenar el pago dentro del mes.

La certificación se hará en pesetas, tomando para el cambio el valor de la cotización oficial correspondiente al último día del mes en que terminó la descarga sobre el muelle.

Una vez aprobada por la Superioridad el acta de la recepción provisional, se hará una segunda certificación por el cuarenta por ciento (40 por 100) del valor, poniendo el cambio oficial del último día del mes anterior.

El importe de esta certificación estará sometido á las contingencias expresadas en el art. 10.

El resto de la cantidad estipulada y el importe de la fianza se entregarán una vez hecha la recepción definitiva, salvo también las contingencias expresadas en el citado artículo 10.

Huelva 25 de Abril de 1908.—El Presidente I., Enrique Díaz.—El Secretario, P. O., Emilio Sánchez.—(Aprobado por Real orden de 26 de Junio de 1908.)

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *GACETA DE MADRID* del día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de cuatro grúas de pórtico con motores eléctricos y un carretón transbordador para el servicio de aquellas, con destino al puerto de Huelva, se comprometo á llevar á efecto el suministro de este material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga; y se advierte que serán desechadas todas las que no expresen terminantemente la cantidad en pesetas ó francos, escrita en letra clara y que no ofrezca lugar á duda.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3519

Concurso para la adquisición de la madera en tablones necesaria para el pavimento de los depósitos de minerales.

#### ANUNCIO

Aprobada por Real orden de 26 de Junio último la adquisición de la madera en tablones necesaria para el pavimento de los depósitos de minerales del puerto de Huelva, se hace saber por acuerdo de esta Junta, adoptado en sesión de 23 del actual, que á los cuarenta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID*, ó al siguiente si el anterior fuere festivo, y á las catorce horas, tendrá lugar el concurso para el suministro del citado material, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y ante una Comisión de la Junta, en sus oficinas, calle Vázquez López, núm. 14.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no se ajusten al modelo y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Huelva 27 de Julio de 1908.—El Presidente, S. Vázquez de Zaira.—El Secretario, Guillermo García.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas del proyecto respectivo y especial de este contrato, han de servir de base para la adquisición por concurso de la madera en tablones necesaria para el pavimento de los depósitos de minerales de este puerto.

Artículo 1.º El concurso se celebrará á los cuarenta días de publicado el anuncio en la *GACETA DE MADRID*, ó al siguiente si el anterior fuere festivo, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras de este puerto todas las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, y acompañadas del resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta provincia, el 5 por 100 del importe de la proposición que se haga, en efectivo ó en valores del Estado á los tipos oficiales de cotización.

Art. 2.º El Secretario dará recibo de los pliegos que se presenten, indicando en aquél la fecha de su presentación.

Art. 3.º El proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día en que se publique el anuncio hasta media hora antes de la señalada para el concurso, en que se cerrará la admisión de pliegos.

Art. 4.º El acto tendrá lugar en el local de la Junta, calle Vázquez López, 14, y á las catorce horas, ante una Comisión de la Corporación, con asistencia del Sr. Director facultativo y de Notario público.

Art. 5.º Se desearán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones estipuladas, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que llenen los requisitos establecidos.

Art. 6.º A las veinticuatro horas de celebrado el acto se devolverán los depósitos á los firmantes de las proposiciones que hubiesen sido desechadas. Las garantías de los demás quedarán en depósito hasta la adjudicación definitiva, que será publicada en la *GACETA DE MADRID*.

Art. 7.º Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiese adjudicado el servicio, y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Huelva que la Junta del puerto le designe.

La fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Huelva, y la escritura deberá ser presentada á la Junta en un plazo que no podrá exceder de quince días, contados desde aquel en que se le comunicó la adjudicación. La falta de cumplimiento á esta condición trae consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

Art. 8.º Los gastos de escritura del contrato, lo mismo que los que ocasione el expediente del concurso, copias

que se pidan y anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 9.º Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva del material, se devolverá la fianza al contratista, si estuviese libre de responsabilidad y previa justificación del pago de la contribución industrial.

Art. 10. El pago de la cantidad en que se hubiere adjudicado el servicio se hará por la Junta de Obras del puerto, una vez cumplidos los requisitos que determinan los artículos 9.º y 10 del pliego de condiciones facultativas, previa certificación del Director facultativo de estas obras y aprobación de dicha Junta.

Huelva 25 de Abril de 1908.—El Presidente I., Enrique Díaz.—El Secretario, P. O., Emilio Sánchez.—(Aprobado por Real orden de 26 de Junio de 1908.)

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *GACETA DE MADRID* del día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de la madera en tablones necesaria para el pavimento de los depósitos de minerales del puerto de Huelva, se comprometo á llevar á efecto el suministro de este material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga; y se advierte que serán desechadas todas las que no expresen terminantemente la cantidad en pesetas, escrita en letra clara y que no ofrezca lugar á duda.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3520

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 24 del actual, contratar en pública subasta la enajenación del solar número 10 de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas, con fachada en la actualidad á la calle Nueva y á la de San Oropio, bajo el tipo de 64.820'70 pesetas, y demás condiciones facultativas y económico-administrativas insertas en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia de los días 7 y 9 de Septiembre de 1905, respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales Don Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.241'05 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Septiembre de 1908, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la *GACETA DE MADRID* hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excmo. Ayuntamiento en la forma y modo que se determina en la condición 3.ª de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Julio de 1908.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del solar núm. 10 de los del antiguo Corral de Limpiezas.)

D. ..., que viva ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar número 10 de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas, con fachada en la actualidad á la calle Nueva y á la de San Oropio, anunciada en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas, por ... (aquí la proposición, en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de ... tanto por ciento (en letra) en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3525

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### BELMONTE

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido.

Hace saber que en este Juzgado se promovió expediente de jurisdicción voluntaria por Doña Pascuala Fernández Rodríguez, vecina de Fresno, en Cornellana, solicitando la declaración de ausencia de su esposo D. Victor González Alvarez, y la administración de sus bienes, en cuyas actuaciones se acordó publicar los oportunos edictos por el término de dos meses en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, llamando al referido ausente y á los que en su caso se crean con derecho á dicha administración, si aquél no se presentase; previniendo á los que se consideren con la indicada preferencia que deberán justificarla fehacientemente al comparecer ante este indicado Juzgado.

Dado en Belmonte á 28 de Julio de 1908.—Lisardo Fuentes.—El Escribano, José M. Ramírez. X—1335

#### CORDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por la presente cito y llamo á Julián Durán Ve a de, na-

tural de Haba de la Serena, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, domiciliado en la calle de la Luna, hijo de Pedro y de Dolores, de veintinueve años, casado con Manuela Díaz, sin hijos, de oficio minero, de color trigueño, ojos oscuros, pelo y cejas negros, nariz larga, barba poblada, con una cicatriz en la mejilla izquierda, estatura regular y vestido con traje azul, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, a fin de hacerle la notificación y emplazamiento acordados en el sumario que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca de dicho individuo y lo presenten, si fuese habido, en este referido Juzgado para la práctica de aquella diligencia. Dada en Córdoba a 30 de Mayo de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. JO—5497

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a la que dijo llamarse Dolores Hurtado y Martín, residente en Vélez Málaga, que el día 9 de Mayo último viajó sin billete desde Cercadilla a Valchillón; bajo apercibimiento de que no comparecerá el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Córdoba a 16 de Junio de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodomiro Fernández. JO—5552

#### LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y se fijará en los estrados de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Blázquez Morales, hijo de Antonio y de María de las Huertas, de treinta y siete años, natural de Lorca, vecino de Cartagena, jornalero, soltero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora por haberse fugado de la cárcel de Vélez Rubio, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de requerirle para el pago de la indemnización de 79 pesetas 10 céntimos al ofendido, que le fué impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por hurto; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo interés de todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado Antonio Blázquez Morales, conduciéndolo a las cárceles de esta ciudad para que extinga la responsabilidad subsidiaria equivalente, a razón de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer.

Dada en Lorca a 25 de Mayo de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Feliciano. JO—4772

#### MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Epifanio Martín Herán, natural de Torrelaguna, hijo de Pablo y de Aquilina, de diez y ocho años, zapatero, que dijo habitar en la calle de la Sombrerera, núm. 14, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 23 de Mayo de 1908.—Ramiro Cores.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—4776

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Justo Llorden Cepeda, de veintinueve años, soltero, minero, natural de esta Corte, hijo de Antonio y Feliciano, que vivió en la calle del Amparo, núm. 20, principal, núm. 3, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a cumplido efecto una diligencia interesada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro sano y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 27 de Mayo de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—4950

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita a Carmen Brabillo González, de treinta y seis años, casada, natural de Orense, que dijo vivir en una choza del arroyo Abroñigal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Mayo de 1908.—V.º B.º—E. Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.

#### MADRID—CHAMBERI

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Felisa Victoriano Santa María, hija de Rafael y de Eugenia, de veintidós años, natural de Burgos, soltera, modista, y vecina de esta Corte que ha vivido en la calle de Castillejos, 14, hotel (Bellas Vistas), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con

el objeto de notificarla una resolución de la Superioridad dictada en causa que contra la misma se instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres como presa comunicada.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, por mi compañero Sr. López, Francisco Vidal. JO—4778

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Antonio Fernández López, se cita al conductor de una carreta con seras de carbón que al amanecer del 22 de Abril último pasó por la calle de la Palma, frente al núm. 29, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Mayo de 1908.—V.º B.º—José Martínez Enríquez. JO—4780

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Domínguez Hidalgo, hijo de padre desconocido y de Dolores, natural de la Habana, de trece años, soltero, fotógrafo, que ha vivido en la calle de la Farmacia, núm. 6, tercero, ignorándose su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, color sano, pelo castaño, ojos pardos, y viste pantalón y blusa negros y alpargatas del mismo color, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 27 de Mayo de 1908.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. JO—4953

#### MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carolina Arduar García, natural y vecina de Madrid, hija de Juan y de María, soltera, de veintidós años de edad, sirvienta, que ha tenido su domicilio en la calle del General Ricardo, núm. 48, y últimamente en la de García Paredes, 17, cuyo actual paradero y punto probable en que se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla un auto dictado por la Superioridad en 8 de Marzo último; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste pobremente con blusa y falda de percal, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 7 de Octubre de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Justo Navarro. JO—4954

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Leonardo García Jiménez, natural de Piedrahita, provincia de Avila, hijo de Miguel y de Segunda, soltero, de treinta y tres años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de San Gregorio, número 33, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentra se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de celebrar el juicio oral de la causa seguida contra el mismo por injurias a Doña Cecilia Añira; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro sano, y viste traje de americana gris, pantalón de pana y boina, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—4782

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Enrique Serrano Rivero, natural de Madrid, hijo de Juan y de Catalina, soltero, de veintiocho años de edad, y de oficio periodista, que ha tenido su domicilio en la calle de Santa Brígida, núm. 4, piso tercero, y cuya actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en sumario que instruyo por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 27 de Mayo de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. S., Santos Soto Simarro. JO—4955

#### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Jorge Molina y Sixto Queipo por estafa, se cita a Angel Menéndez Sánchez, natural de Mula, de veintinueve años, casado, jornalero; José López Mariano, natural de esta Corte, de treinta y ocho años, soltero, cesante, y a Eugealio Acuarrelli y Carlos Pérez, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Mayo de 1908.—V.º B.º—Luján.—El Escribano, Galo S. Corona. JO—4956

#### MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Rafael N. Guisado, ó Rafael Pastor Guisado, hijo de Remedios y de padre desconocido, natural de Córdoba, de diez y siete años, soltero, sin oficio, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—4783

#### MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de 25 pesetas y amenazas de muerte a Genoveva Librán Barro, se cita a Mariano Riesco N., natural del Bierzo (León), hijo natural de Francisca Riesco, soltero, panadero, de veintisiete años, y que tuvo su domicilio en la calle de Santa Lucía, 4 y 6, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—4784

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a César Caraballo Martínez, cajista, soltero, de veintinueve años, que vivió en la calle de Trafalgar, 18, primero y que fué Director del periódico *Liberación*, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por delito de imprenta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los efectos expresados.

Madrid 21 de Abril de 1908.—José Martínez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—4786

D. José Martínez y Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carolina López Espeiser, natural de Madrid, hija de Domingo y de María, de treinta y siete años, que tuvo su domicilio en la calle de la Coruña, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión en causa por estafa de un pañuelo de merino; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, rubia, bien parecida, carnes regulares y viste como las artesanas, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1908.—José Martínez.—El Escribano, Esteban Uzueta. JO—4787

#### MALAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartin, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Alcalde Aguilera, alias Señorito, negro, de estatura regular, moreno, el pelo y los ojos negros, nariz algo achatada, y viste decentemente, hijo de Dolores Aguilera González, de unos treinta y tres años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Málaga, frecuenta las casas de juego, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el día de la inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de robo a Doña Carmen Rosales Palma; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición

de este Juzgado, de expresado procesado José Alcaide Aguilera.

Dada en Málaga á 6 de Abril de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salvador Fuentes. JO—4959

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ruiz Benitez, hijo de Manuel y de María, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Jerez de la Frontera, partido de la misma, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Málaga á 25 de Mayo de 1908.—Galo Ponte.—El Escribano, Juan de los Ríos. JO—4788

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Rivas Bernal, hijo de José y de Ana, de cuarenta años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de idem, de ocupación fogonero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de disparos á Santiago Marqués Morales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Málaga á 27 de Mayo de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salvador Fuentes. JO—4962

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Sánchez Sánchez, hijo de Rodrigo y de Antonia, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresado Andrés Sánchez Sánchez.

Dada en Málaga á 21 de Mayo de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salvador Fuentes. JO—4960

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Infantes Camacho, hijo de José y de Ana, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Pizarra, partido de Alora, provincia de Málaga, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresado José Infantes Camacho.

Dada en Málaga á 29 de Mayo de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salvador Fuentes. JO—4961

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Naranjo Naranjo, natural de Peñarubia, de esta vecindad, de veintinueve años, soltero, vinatero, hijo de José y Juana, y Andrés Sánchez Sánchez, hijo de Rodrigo y Antonia, de treinta y un años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecino de idem, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresados procesados.

Dada en Málaga á 29 de Mayo de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salvador Fuentes. JO—4963

#### MÁLAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Domínguez, hijo de padres desconocidos, vecino que fué de barrida del Cerrato, término de Cuevas de San Marcos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de plantas de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-

tura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Mayo de 1908.—Juan Infante.—Licenciado Antonio Gil. JO—4789

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Dolores Jerez, vecina que fué de Málaga, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á las resultas de la causa que contra la misma se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Mayo de 1908.—Juan Infante.—El actuario, José Ríos Márquez. JO—4964

#### MARBELLA

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á José y á Pedro Espada Méndez para que en el término de cuarenta días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerles el sumario que se sigue sobre profanación de una sepultura; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Marbella á 25 de Mayo de 1908.—Antonio N. de Castro.—Por su mandado, José Galbeño. JO—5600

#### MATARÓ

D. Miguel Sanjuán Le Roux, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rodolfo Travesani y Travesani, hijo de Rodolfo y de Josefa, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Verona (Italia), viudo, vendedor de frutas, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Blanes, calle Ancha, núm. 4, y cuyo actual domicilio paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en méritos de la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que consten en la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Rodolfo Travesani y Travesani, y en su caso su conducción ante este Juzgado, á mi disposición.

Dada en Mataró á 2 de Junio de 1908.—Miguel Sanjuán.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Maldonado. JO—4965

#### MEDINA DEL CAMPO

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al sujeto cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en unión de José Alcoschel Anillo, vecino de Cádiz, y Juan Delgado Sánchez, de Málaga, subió á un tren de mercancías, en marcha, que salió de esta villa con dirección á Valladolid la tarde del 30 de Abril último, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído como denunciado en el sumario que instruyo sobre tentativa de estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo á 29 de Mayo de 1908.—Ramón Vilariño.—P. S. del actuario, Jesús Calvo. JO—4966

#### MIRANDA DE EBRO

En virtud del presente edicto se cita y llama á Pedro Ovejero Pastor, vecino que fué de Palencia y luego de Madrid, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de quinto día, á partir del siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para hacerle una notificación y requerimiento en causa seguida contra Cesáreo García Almaraz por hurto; previendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 27 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Mariano Broquera de Cavia.—El actuario, por habilitación, Juan Castillo. JO—4967

#### MONFORTE

D. Gonzalo Sánchez Carosa Camba, accidental Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Emilio Moreiras López, alias Montañés, hijo de José y de Constantina, de veintiocho años de edad, natural y vecino de esta ciudad, casado con Emilia Rodríguez y Rodríguez, labrador, con instrucción, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, número 15, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido á disposición de la Audiencia provincial de Lugo, que lo tiene acordado en la causa núm. 98 del año último, que se le siguió en este Juzgado por hurto, daños y amenazas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de aquella Superioridad, en la cárcel del partido.

Dada en Monforte á 26 de Mayo de 1908.—Gonzalo Sánchez. De orden de S. S., Toribio Díez. JO—4790

#### MOTRIL

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel López Villacreces, de veintinueve años, hijo de Diego y de Feliciano, soltero, del mar, natural y vecino de Salobreña, para que en el término de diez días, contados desde que la presente comparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga en la cárcel de este partido, á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, por tenerlo así acordado en la mencionada causa.

Dada en Motril á 27 de Mayo de 1908.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, P. L., Antonio Jiménez. JO—4968

#### NAVALMORAL DE LA MATA

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Marcelino Fernández Jarillo, hijo de Balbino y de Feliciano, natural de Villar del Pedroso, vecino de la Estrella, casado con María de Santa María, de cuarenta y un años de edad y profesión guarda particular, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de que ingrese en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Navalmodal de la Mata á 22 de Mayo de 1908.—Miguel Antolín.—De su orden, Pedro Sánchez Conde. JO—4793

#### ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada e ignorado paradero Carmen Taboada Alvarado, cuyas circunstancias se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción de Orense á responder de los cargos que la resultan, y constituirse en prisión provisional, á consecuencia de sumario núm. 82 del presente año por desacato á la Autoridad; apercibida con que de no verificarlo será declarada rebelde y la pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Mando al propio tiempo á todos los agentes y Autoridades dependientes de la mía, y ruego á las demás que no lo sean, procedan á la busca y prisión de dicha procesada, conduciéndola, si fuese habida, á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, sirviéndose participarlo por telegrafo la Autoridad que la capture.

Orense 22 de Mayo de 1908.—Camilo González.—El Secretario, José de Reyes.

#### Señas y circunstancias de la procesada.

De diez y siete años de edad, natural y vecina de esta ciudad, soltera, modista, hija de José y Francisca, de estatura regular, pelo y cejas castaños, y vestía á estilo de las de su clase. JO—4794

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Blanco Prado, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en ignorado paradero en la República cubana, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, Plaza Mayor, 5, á constituirse en prisión, ser indagado y estar á resultas del sumario de causa criminal pendiente sobre lesiones; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar y declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndole, de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de partido.

Dada en Orense á 23 de Mayo de 1908.—Camilo González. De orden de S. S., P. D., José Gómez.

#### Circunstancias y señas del citado.

Llámase, como queda dicho, Pedro Blanco Prado, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Ponsada, parroquia de San Eusebio, Ayuntamiento de Coles, en este partido; es de estatura regular, delgado de cuerpo, moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz algo chata, boca regular; viste traje de paño oscuro, sombrero blanco de paño de ala redonda y pequeña, camisa planchada blanca, usa corbata y calza zapatos de color. JO—4796

#### PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue contra Bartolomé Villalonga Anglada y Severiano Mosquera Vega, sobre violación de Gracia Font Parés, vecina de Barcelona y que últimamente ha residido en esta ciudad de Palma y en la actualidad de ignorado paradero, por la presente cédula se cita á la misma Gracia Font Parés para que dentro de séptimo día, y hora de las diez, que empezarán á contar desde la inserción de esta misma cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de San Miguel, número 86, á fin de declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Palma de Mallorca á 29 de Mayo de 1908.—El Escribano, Juan Beltrán. JO—4974

#### PASTRANA

El Juzgado de instrucción de este partido, en providencia de hoy acordó la citación de Leandro Cámara Molina y de Eladio Martínez Benito, vecinos de Salmeroncillo y Sacedón, respectivamente, de donde han desaparecido, ignorándose su actual residencia, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezcan en dicho Juzgado con el objeto de ser reconocidos por el Médico forense, en virtud de diligencias previas que instruyo por lesiones mutuas, y poderles dar el curso que proceda; previniéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Pastrana 30 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Ricardo Ssnz.—El Escribano, Ricardo Blázquez. JO—4976

El Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia de 27 de los corrientes, dictada en los autos promo;

vidos por el Procurador D. Timoteo Barco, en nombre de D. Francisco Solera García, vecino de Illana, y Doña María Paz Solera García, representada por su marido D. Carlos Morgáez Martínez, vecinos de Barajas de Melo, sobre juicio universal para la adjudicación de los bienes dotales de la Capellanía colativa familiar fundada por Doña Isabel y Doña Teresa Fernández de Hita, naturales de Illana, bajo el título del Santísimo Cristo de Jesús Nazareno, acordó que, habiendo transcurrido el término de los segundos edictos, se haga un tercer llamamiento, también por término de treinta días, en igual forma y publicidad que los anteriores, y al objeto que consta más detalladamente en las GACETAS DE MADRID, números 97 y 138, de 17 de Marzo y 17 de Mayo de 1908; haciéndose constar por el presente, que es el tercero y último llamamiento, que no ha comparecido persona alguna alegando derecho a los bienes; bajo el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Y para que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, a los efectos acordados, le autorizo, con el Visto Bueno de su Señoría y el sello de este Juzgado, en Pastrana a 29 de Julio de 1908.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ricardo Pañero.—El actuario, Ricardo Blázquez. X—1333

POLA DE LABIANA

D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Angel Sánchez García, de diez y nueve años de edad, soltero, minero, hijo de Modesto y Filomena, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de emplazarle en la causa que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, en la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana a 23 de Mayo de 1908.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—4798

POLA DE SIERO

D. Marino Medina y Fernández, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal a ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones, seguida en este Juzgado, Rufino Vallina Iglesias, de veintiún años de edad, soltero, mamposero, con instrucción, hijo de José y María, natural y vecino de Calles, en este partido de Siero, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado con el fin de ser constituido en prisión en méritos de dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Siero a 28 de Mayo de 1908.—Marino Medina.—Mariano M. Calienes. JO—4978

PONTEVEDRA

D. Eloy Alonso Paz, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Adolfo Lorenzo Pérez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto frustrado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Pontevedra a 19 de Mayo de 1908.—Eloy Alonso. Por su mandado, Pedro Varela.

Señas y circunstancias.

Adolfo Lorenzo Pérez, conocido por Adolfo de la Cruz, de diez y ocho años, soltero, natural de Dacón, en Orense, que se dice residente en Vigo. JO—4979

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practique activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos caballerías mulares que a continuación se reseñan, propias del vecino de Fuente Palmera D. Francisco Pérez de Mena, hurtadas la noche del 10 al 11 del actual en terrenos de la casilla llamada Papa Martínez, término de expresada villa, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas a 19 de Mayo de 1908.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Laplana.

Señas.

Una mula de seis años, alzada un metro 47 centímetros, pelo castaño, con hierro, lunares blancos en los costillares, cicatrices en los encuentros y pelos blancos delante de la espaldilla derecha.—Otra mula de catorce años, alzada un metro 40 centímetros, pelo castaño, hierro confuso, pelos blancos en la parte inferior del nacimiento del cuello, lunar blanco en el costillar izquierdo, roma. Ambas con el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola en la nalga derecha. JO—4980

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que para su publicación será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate del metálico y efectos que de spués se dirán, robados en la noche del 16 de Abril último de los establecimientos de zapatería que en la ciudad de Palma del Río tienen Manuel Jiménez Barranco y Rafael Nieto García, y caso de ser habidos expresado metálico y

efectos sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Posadas a 23 de Mayo de 1908.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesias.

Reseña del metálico y efectos robados.

A Manuel Jiménez Barranco, 25 duros en calderilla. A Rafael Nieto García, tres duros en tres monedas de plata, un reloj de plata con tapas, remontoir; un idem de idem con idem, id.; un idem de plaqué, áncora, descompuesto; un idem de níquel, sistema Roskoff; un ajustador de oro con una roseta; una piedra falsa imitando una perla oscura; una petaca imitación piel de foca, con iniciales de plata R. C., y color café; cinco pares de botas de hombre, de pelo, blancas entrefinas, con gomas, y un par de botas de mujer, de color, entrefinas, y abiertas por delante. JO—4981

PUNTE DEL ARZOBISPO

D. Modesto Poladura y Ayuso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Toledo y Avila, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de carneros Luis de San Segundo, de diez y ocho años de edad, soltero, pastor, natural de la Inclusa de Avila, vecino de Garganta del Villar, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de oírle en declaración y notificarle un auto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Puente del Arzobispo a 25 de Mayo de 1908.—Modesto Poladura.—El Escribano, Licenciado Emilio Vizecaino. JO—4800

PUERTO DE SANTA MARIA

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Manuel Santos Núñez, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cadiz y Córdoba, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, número 81, a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de robo; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 22 de Mayo de 1908.—Francisco Summers.—El Escribano, P. H., Antonio Romero.

Señas del procesado.

Hijo de Manuel y Victoria, natural de Jerez de la Frontera, vecino de esta ciudad, panadero y de veinticinco años. JO—4801

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por sustracción de metales y otros efectos, señalado con el número 50 de orden del corriente año, en el cual, y por providencia de esta fecha, he acordado la formación del presente y otros de igual tenor, rogando a todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil procedan a la busca y ocupación de un par de botas de becerro blanco, para hombre, punteadas; dos toquilleros negros, uno afealdado y otro de punto; un par de zapatos de becerro blancos, punteados, para niño; un reloj de níquel; una sabana, y 75 pesetas en monedas de 5 pesetas, una en plata y otra en calderilla, sustraídas el día 12 de Abril último de la casilla del guarda barrera Antonio Puñana Barba, sita en este término, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Puerto de Santa María 28 de Mayo de 1908.—Francisco Summers.—El actuario, P. H., Antonio Romero. JO—4802

PUIGCERDÁ

D. Fernando R. Aguilera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Amadeo Gurb y Daddi, de unos diez y seis años de edad, vecino de Planellas, de dicho partido judicial, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta dicha requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ciertas diligencias en la causa que le sigue por violación de la joven María Bruffill; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido, se le conducirá a las prisiones preventivas de este partido, poniéndolo a mi disposición, autorizándose para ratificar dentro de tiempo su prisión provisional que está decretada.

Dada en Puigcerdá a 27 de Mayo de 1908.—Fernando R. Aguilera.—De su orden, Ernesto Alvarez. JO—4799

RIBADAVIA

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llamo y emplazo a Francisco Cagide García, conocido por Pitolo, hijo de Salvador y de Benita, casado con Perpetua Vidal, de veinte años de edad, labrador, natural de San Andrés, vecino de ídem, en este Municipio, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a ser emplazado en sumario que se le instruye por el delito de hurto de un pellejo con vino; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado. Ribadavia 21 de Mayo de 1908.—Manuel Martínez.—Por mandado de S. S., Félix Quijada,

Señas del procesado.

Es de corta estatura, ojos castaños, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares, viste, a estilo del país, traje en mal uso, calza zapatos y usa boina. JO—4983

D. Augusto Torres Taboada, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Llamo y emplazo a los procesados Lucio Martínez Vicente, de diez y nueve años, jornalero, natural de Santa Coloma de las Monjas (Zamora), y a Antonio Iglesias Incógnito, de veintidós años, labrador, natural de Abarrube (Monforte), y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a constituirse en prisión en sumario que se les instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado. Ribadavia 22 de Mayo de 1908.—Augusto Torres.

Señas de los procesados.

Lucio Martínez, estatura alta, ojos negros, pelo ídem, rostro aguileño, cejas negras, nariz y boca regulares, sin cicatrices; viste chaqueta de tela castaña, pantalón de paño oscuro, calza zapatos de becerro negro y usa boina.

Antonio Iglesias, estatura a ta, tiene los ojos azules, pelo castaño, rostro aguileño, cejas castañas, nariz y boca regulares, sin cicatrices; viste traje de labrador. JO—4984

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción del partido de San Felú de Llobregat.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en la causa instruida en este Juzgado sobre lesiones contra Pelegrín Samá Hugué, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al nombrado Pelegrín Samá Hugué, de veinticuatro años, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Villanueva y Geltrú, soltero, pordiosero, que residió en la expresada villa, calle de Solé y Vidal, núm. 13, bajos, cuyo actual paradero se ignora, si bien es de presumir se encuentra en Barcelona, costa de Miramar, para que dentro de los seis días siguientes a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se presente ante este Juzgado al objeto de extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan a la busca y captura del nombrado Pelegrín Samá Hugué, y caso de ser habido lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, sin perjuicio de conducirlo a la cárcel de esta villa.

Dada en San Felú de Llobregat a 20 de Mayo de 1908.—Juan Arnet.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano. JO—4986

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Blas Rodríguez Alvarez, de veintisiete años de edad, soltero, dependiente, hijo de Roque y Rosa, natural de Sahagún (León) y vecino de El Pardo, residente en Puerta de Hierro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para su ingreso en la cárcel de partido, según está acordado en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Lorenzo del Escorial a 25 de Mayo de 1908.—Francisco Fabié.—El actuario, Joaquín de Domingo. JO—4804

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis García Villagrán, alias Lluisón, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Juan y de Tomasa, natural y vecino de Navas de la Asunción, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Segovia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para su ingreso en la cárcel de este partido en prisión provisional comunicada, decretada por la Sección cuarta de la Excm. Audiencia provincial de Madrid en causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en virtud de lo mandado por la Superioridad.

Dada en San Lorenzo del Escorial a 30 de Mayo de 1908.—Francisco Fabié.—El actuario, P. H., Manuel Martínez. JO—4987

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de las tres caballerías que se reseñarán a esta continuación, y a la detención y conducción a disposición de este Juzgado instructor de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia ó no prestan fianza bastante para responder de su presentación, y cuyas caballerías, de la pertenencia de Miguel Jiménez, Ignacio Maroto y Doroteo Harranz, vecinos de Guadarrama, les fueron sustraídas en la noche del 25 al 26 de Mayo último de la Dehesa de Abajo y eras de las Angustias, jurisdicción de dicho Guadarrama.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 1.º de Junio de 1908.—Francisco Fabié.—El actuario, Joaquín de Domingo.

## Señas de las caballerías.

Una yegua pelo blanco, de nueve años, siete cuartas de alzada, y en la crin con señal de haberla dado fuego, crin y cola larga y herrada de las cuatro extremidades.—Otra yegua roja, de diez años, seis cuartas de alzada, crin y cola recortada, melena larga y herrada de las manos.—Otra yegua pelo castaño oscuro, de ocho años, seis y media cuartas de alzada, cola larga, oreja derecha despuntada, hierro D y herrada de los cuatro extremidades. JO—4988

## Jurisdicción de Guerra.

## RONDA

D. Antonio Espejo Fernández, Capitán del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al recluta destinado al mismo por la Caja de reclutas de Algeciras, núm. 29, Antonio Rodríguez Pilares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Rodríguez Pilares, natural de La Línea, provincia de Cádiz, hijo de Antonio y Manuela, de veintidós años de edad, soltero, de oficio barbero, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuarto de banderas del citado batallón, declarándole rebelde caso de no comparecer en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que diese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Antonio Rodríguez Pilares, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades debidas, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Ronda á 11 de Abril de 1908.—Antonio Espejo. JG—1936

D. Antonio Espejo Fernández, Capitán del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al recluta destinado al mismo Antonio Avila Vázquez por la Caja de reclutas de Algeciras, núm. 29.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Avila Vázquez, natural y vecino de La Línea, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y Gabriela, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuarto de banderas del citado batallón, declarándole rebelde caso de no comparecer en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que diese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Antonio Avila Vázquez, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades debidas, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Ronda á 12 de Abril de 1908.—Antonio Espejo. JG—1937

D. Leopoldo Galán Llinás, primer Teniente del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del mismo Mariano Rodríguez Sánchez por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Rodríguez Sánchez, natural de Fuenigürola, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Mariana, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuarto de banderas del citado batallón, en Ronda (Málaga), á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por tal motivo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que diese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Mariano Rodríguez Sánchez, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he mandado en providencia de este día.

Dada en Ronda á 14 de Abril de 1908.—Leopoldo Galán. JG—1938

D. Francisco Conejo Muñoz, primer Teniente del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación al recluta de este batallón Pedro Vilches Bastida.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Vilches Bastida, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Setonil (Cádiz), de veintidós años de edad, de oficio del campo, estado casado, estatura un metro 744 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de un mes, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Milicias, de esta población, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Ronda 10 de Abril de 1908.—Francisco Conejo. JG—1935

## SAN SEBASTIAN

D. Gonzalo Zamora y Andreu, Capitán del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo regimiento por faltar á la concentración Antonio Espelde Seguro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Espelde Seguro, natural de Zu-

márraga, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio herrero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en un plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Telmo, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Espelde Seguro, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he dispuesto en diligencia de la fecha.

Dada en San Sebastián á 6 de Abril de 1908.—Gonzalo Zamora. JG—1954

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Burgos, destinado á este regimiento, Francisco Saldaña Mayoral, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Saldaña Mayoral, natural de Rabé de las Calzadas, provincia de Burgos, hijo de Venancio y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Saldaña Mayoral, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 8 de Abril de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—1953

D. Gonzalo Zamora y Andreu, Capitán del 5.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Eduardo Castro Landazuri, del mismo regimiento, por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Eduardo Castro Landazuri, natural de Miravalles, provincia de Vizcaya, vecindado en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Victor y Baldomera, de veintidós años de edad, soltero, y de oficio marmolista, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Telmo, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado Eduardo Castro Landazuri, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición en esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme á lo dispuesto en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 9 de Abril de 1908.—Gonzalo Zamora. JG—1955

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Torrelavega Luis Sáez Laneta, destinado á este Cuerpo, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Luis Sáez Laneta, natural de Quijas, provincia de Santander, hijo de Vicente y de Marta, de veintidós años de edad, de oficio electricista antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Sáez Laneta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 9 de Abril de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—1956

D. Gonzalo Zamora y Andreu, Capitán del 5.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo regimiento, por faltar á la concentración, Santiago Guisasa Zubiarre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Santiago Guisasa Zubiarre, natural de Guipúzcoa, hijo de Ruperto é Isidra, soltero, de veintidós años de edad, de oficio picalimas, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Telmo, de

esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado Santiago Guisasa Zubiarre, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición en esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme á lo dispuesto en diligencia de la fecha.

Dada en San Sebastián á 9 de Abril de 1908.—Gonzalo Zamora. JG—1957

D. José Pérez de la Peña, primer Teniente, Abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, Juez instructor de la causa seguida en averiguación del paradero del artillero de la repetida Comandancia D. Miguel Sáenz Arribas por el delito de segunda deserción.

Habiéndose ausentado de esta plaza el expresado artillero, natural de Valencia, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, vecindado en Logroño, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de veinticuatro años de edad, soltero, de profesión estudiante, estatura un metro 638 milímetros; señas: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido D. Miguel Sáenz Arribas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia y Logroño, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el mencionado plazo, siguiéndole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del artillero ya citado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Comandancia de Artillería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias citadas.

San Sebastián 10 de Abril de 1908.—El Juez instructor, José Pérez de la Peña. JG—1944

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que de orden de la Autoridad judicial de esta región se sigue contra el recluta del ya citado regimiento Gregorio Lascraín Verga por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Gregorio Lascraín Verga, hijo de Justo y de Saturnina, natural de Haro, provincia de Logroño, vecindado en Yécora, provincia de Alava, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cantero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y Alava, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Gregorio Lascraín Verga, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 10 de Abril de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—1958

D. José Pérez de la Peña, primer Teniente, Abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta Manuel Martínez Ungo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Martínez Ungo, recluta por el cupo del Valle de Mena, provincia de Vizcaya, para el reemplazo de 1907, natural de Gallarta, Ayuntamiento de ídem, provincia de Vizcaya, hijo de Nemesio y de Isabel, de estado soltero y de oficio sirviente, de veintidós años de edad, su estatura un metro 670 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Vizcaya y Burgos, respectivamente, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en el expediente expresado; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Martínez Ungo, y caso de ser habido lo conduzcan, en calidad de preso, al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Vizcaya y Burgos, antes citadas.

Dada en San Sebastián á 10 de Abril de 1908.—El Juez instructor, José Pérez de la Peña. JG—1943

D. Manuel María Gastón Elizondo, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta Fermín Amusquibar Larrañaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Fermín Amusquibar Larrañaga, recluta por el cupo de Vergara, provincia de Guipúzcoa, para el reemplazo de 1907, natural del referido pueblo y de la indicada provincia, hijo de Hipólito y de María, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio carpintero, su estatura un metro 619 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Fermín Amusquibar Larrañaga, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 11 de Abril de 1908.—El Juez instructor, Manuel M. Gastón. JG—1945

D. Manuel María Gastón Elizondo, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta desertor Angel Arrieta Jáuregui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Angel Arrieta Jáuregui, recluta por el cupo de Vergara, provincia de Guipúzcoa, para el reemplazo de 1907, natural de Anzuola, vecindado en Vergara, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 705 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Angel Arrieta Jáuregui, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 11 de Abril de 1908.—El Juez instructor, Manuel M. Gastón. JG—1946

D. Julio Guijarro y García Ochoa, Capitán del 5.º regimiento de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo regimiento por falta de concentración Emeterio Soto García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Emeterio Soto García, natural de Sesma, provincia de Navarra, hijo de Doroteo y Anacleto, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, vecindado en Baracaldo (Vizcaya), y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado sujeto, y una vez hallado lo conduzcan ante mi presencia, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 11 de Abril de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Julio Guijarro. JG—1959

D. José Pérez de la Peña, primer Teniente, Abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta José Aldasoro López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Aldasoro López, recluta por el cupo de Trucios, provincia de Vizcaya, para el reemplazo de 1907, natural de Trucios, Ayuntamiento de ídem, provincia de Vizcaya, hijo de Andrés y de Tomasa, de estado soltero, de oficio dependiente, de veintidós años de edad, su estatura un metro 652 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Aldasoro López, y en caso de ser habido lo conduzcan, en calidad de preso, al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, antes citada.

Dada en San Sebastián á 12 de Abril de 1908.—El Juez instructor, José Pérez de la Peña. JG—1947

D. José Pérez de la Peña, primer Teniente, Abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta Marcelo Landeza Uzabiaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelo Landeza Uzabiaga, recluta por el cupo de Guriezo, provincia de Santander, para el reemplazo de 1907, natural de Guriezo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, hijo de Segundo y Obdulia, de

estado soltero, oficio labrador, de veintidós años de edad, su estatura un metro 715 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Marcelo Landeza Uzabiaga, y en caso de ser habido lo conduzcan, en calidad de preso, al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, ya citada.

Dada en San Sebastián á 12 de Abril de 1908.—El Juez instructor, José Pérez de la Peña. JG—1948

**Jurisdicción de Marina.**

**VILLAGARCIA.**

D. Angel Ruiz de Rebolledo, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Salustiano Gómez Lojo, hijo de Ignacio y Rosa, natural de Rubianes, de veinte años de edad, actualmente en Buenos Aires, á responder á los cargos que le resultan en sumario que por prólogo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para ser insertado en la GACETA DE MADRID, se remite el presente edicto que firma el Sr. Juez y Secretario que certifica.

Dada en Villagarcía á 23 de Junio de 1908.—Angel Ruiz de Rebolledo.—Simón Fernández. JM—497

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía Arrendataria de Tabacos.**

Situación en 30 de Mayo de 1908.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Efectivo.....	7.277.674'98
Tabaco en rama.....	19.918.601'79
Efectos para la fabricación.....	815.957'94
Labores peninsulares por su valor en venta.....	69.175.238'73
Labores del extranjero por su valor en venta.....	131.245'10
Labores de comiso.....	45.492'50
Labores en comisión por su valor en venta.....	2.878.416'15
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.682.186'66
Nuevas fábricas y depósitos.....	4.652.154'82
Costo de las labores vendidas.....	19.842.663'17
Gastos generales de administración de Tabacos.....	7.173.081
Gastos generales de administración del Timbre.....	962.685'57
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	71.707'75
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	14.544'75
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	55.469.757'69
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	29.248.563'83
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro mutuo.....	41.188'30
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	871.395'15
Varias cuentas.....	91.428.270
Efectos en cartera.....	31.043.808'35
Depósitos por fianzas en valores.....	15.341.100
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	400.000
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	177.013'88
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697'67
	<b>375.311.475'78</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	60.000.000
Fondo de reserva:	
Estatutaria.....	6.000.000
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	1.500.000
Especial para contingencias en el año 1908.....	4.650.000
Especial para contingencias de cartera.....	3.500.000
Venta de labores.....	85.148.631'58
Otros productos de la renta de Tabacos.....	1.649.267'06
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	50.382.263'40
Los fabricantes: por tabacos para su venta en comisión.....	2.878.416'15
El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.260.038'91
Productos de la renta del Timbre.....	32.299.815'97
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	3.666'74
Libranzas del Giro mutuo.....	685.643'50
Premio del Giro mutuo.....	146.240'51
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos..	56.259.627'52

	Pesetas.
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre..	30.710.678'69
Tesoro público: por su participación en el premio del Giro mutuo.....	73.120'26
Banco de España: por créditos especiales....	2.241.693'66
Cuentas corrientes.....	266.150'07
Depositantes por fianzas.....	15.371.704
Ganancias y pérdidas.....	5.120.602'10
Dividendos.....	77.848'93
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	8.453'26
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	52.576'91
Sobres monederos.....	25.036'50
	<b>375.311.475'78</b>

RECAUDACIÓN COMPARADA	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 30 de Mayo de 1908.....	85.148.631'58	32.299.815'97
Idem 30 de Mayo de 1907.....	82.801.619'02	30.090.150'28
	<b>2.347.012'56</b>	<b>2.209.665'69</b>

El Jefe de la Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—P. el Director gerente, Pedro F. Fanjul. X—1326

**El Alto Rhin.**

**Compañía de Seguros marítimos de Mannheim (Alemania).**

EJERCICIO DE 1907.

Balance de las operaciones realizadas en España.

	Pesetas.
<b>COBROS</b>	
Primas.....	26.508'15
	<b>26.508'15</b>
<b>PAGOS</b>	
Comisiones de Agencia.....	9.080'81
Gastos generales de Agencia é impuestos.....	2.835'30
Participación proporcional á los gastos generales	1.325'40
Siniestros pagados.....	15.700'83
	<b>28.981'34</b>
	<b>28.981'34</b>
	<b>26.508'15</b>
	<b>2.473'19</b>
	<b>2.473'19</b>

Los Agentes generales, Ignacio Villavecchia y C.ª

**El Alto Rhin.**

Balance del 31 de Diciembre de 1907.

	Marcos.
<b>ACTIVO</b>	
1.º Obligaciones de los accionarios.....	3.600'000
2.º Inmuebles.....	223.403'81
3.º Créditos hipotecarios.....	2.270.300
4.º Valores públicos en cartera al curso estatutario.....	3.359.981'50
5.º Préstamos sobre pólizas.....	200
6.º Letras en caja.....	225.896'03
7.º En efectivo en banca.....	691.186'80
8.º Intereses vencidos en 1907 pagaderos en 1908.....	24.182'40
9.º Deudores varios.....	2.253.592'90
10.º En efectivo en caja.....	43.031'49
11.º Inventario.....	3.420
	<b>12.105.194'93</b>

	Marcos.
<b>PASIVO</b>	
1.º Capital social: primera y segunda emisión.....	4.000.000
2.º Reserva estatutaria.....	220.000
3.º Capital para el servicio de rentas, etc..	1.144.795'82
4.º Reserva para primas de riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1907.....	2.543.471'46
5.º Reserva para pérdidas y averías por liquidar.....	1.830.165'93
6.º Reserva especial.....	310'000
7.º Acreedores varios.....	1.718.166'88
8.º Depósitos en efectivo.....	2.430
9.º Reserva para crear un fondo de socorro para viudas y huérfanos de empleados.....	75.402'50
10.º Dividendo aun no reclamado.....	281'25
11.º Reserva de amortización para inmuebles de la Compañía.....	25.000
12.º Beneficio.....	235.481'09
	<b>12.105.194'93</b>

Los Agentes generales, Ignacio Villavecchia y C.ª

X—1329

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 31 de Julio de 1908 comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 30, Día 31), and various financial entries like 'Banda perpetua al 4 1/2 interior'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 31 de Julio de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión, Humedad, DIRECCIÓN, ESTADO del cielo, and various temperature and wind data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 31 de Julio de 1908.

Large meteorological table for various stations (Estaciones) across Spain and abroad, including columns for temperature, wind direction, and cloud status.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRENTA

de la Compañía Arrendataria de la "Gaceta de Madrid,"

Material apropiado para trabajos comerciales, revistas, obras ilustradas, obras de ciencias, periódicos diarios y toda clase de trabajos tipográficos.

PONTEJOS, NÚM. 8.—TELÉFONO, NÚM. 75

SANTOS DEL DÍA

San Pedro Advíncula, y San Eusebio, Obispo y mártir.

ESPECTÁCULOS

NOVEDADES.—A las 7.—La gatita blanca.—Las estrellas. Artista en crímenes.—Julia.

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 7.—Agua, azucarillos y aguardiente.—La fiesta del Carmen.—Dolorettes.—¡Picaros reyes!—La Bella Lucerito.—Agua, azucarillos y aguardiente.

LATINA.—A las 5.—El arte de ser bonita.—La loca.—La marcha de Cádiz.—El bateo.—La patria chica.—La loca.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono, 75.